INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "BRISAS DE SAN CRISTOBAL"

PERIODO 1er SEMESTRE DE 2019

PROMOTOR: SAELA S.A.

RESOLUCIONES DIEORA IA-501-2007 / DIEORA IAM-107-2011 / DIEORA IAM 087-2011

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUDITORES AMBIENTALES

Ing. Laura Chía de Mordock
Auditor Ambiental AA-013-2004 Act. 2019

Lic. Carlos E. Mordock Chía
Auditor Ambiental AA-010-2012 Act. 2019

1.0. CONTENIDO

2.0. NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE 3

3.0. INTRODUCCIÓN 5

3.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y GENERALIDADES DE LA OBRA 6

4.0. ASPECTOS TECNICOS 7

4.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY). 7

UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO. 9

4.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS 12

4.3. DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN) 12

5.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL .. 13

5.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019) 13

5.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019) 16

6.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION . 17

6.1. COMPROMISOS DE LAS RESOLUCIONES DEL PROYECTO “BRISAS DE SAN CRISTOBAL” (DIEORA IA-501-2007,DIEORA IAM-087-2011 DIEORA IAM-107-2011) 17

6.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “BRISAS DE SAN CRISTOBAL” (DIEORA IA-501-2007, DIEORA IAM-087-2011 DIEORA IAM-107-2011), SEGÚN PMA. 25

7.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA 29

EL PROMOTOR 29

7.1. CONCLUSIONES 29

8.0. ANEXOS 30

PLANO APROBADO EN VENTANILLA UNICA 31

RESOLUCION DE APROBACION DEL EsIA 35

DIEORA IA-501-2007 35

RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EsIA 42

DIEORA IAM-087-2011 42

RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EsIA 45

DIEORA IAM-107-2011 45

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN 48

CONTRATOS 53

FACTURAS Y PAGOS 64

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA 77

RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019) 99

2.0. NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE

David, 15 de octubre de 2019

Licenciada
Krislly Quintero
Administradora Regional
MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero.

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del segundo informe de seguimiento del proyecto BRISAS DE SAN CRISTOBAL,ubicado en corregimiento de David ,distrito de David provincia de Chiriqui el cual continua en la actividad de construcción.

El mismo ha sido elaborado por la auditora Ingeniera Laura Chía la que posee el IAR 099-99 y el AA 013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del articulo 3 acapite 12 de la resolución DIEORA IA 501-2007 y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente.

Leonidas Saavedra Espino
Representante Legal
SAELA S.A.

3.0. INTRODUCCIÓN

El promotor del proyecto **BRISAS DE SAN CRISTOBAL** es la sociedad SAELA S.A., cuyo representante legal es el señor LEONIDAS SAAVEDRA ESPINO, el residencial en su segunda etapa de construcción se realiza sobre la finca 56800 con un alcance de 4 hectáreas con 9841 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados de propiedad de SAELA S.A. "BRISAS DE SAN CRISTOBAL"; ubicada en el distrito de David en el corregimiento Cabecera de David en la provincia de Chiriquí.

Este proyecto se aprobó bajo la Resolución DIEORA IA 501-2007 bajo el nombre de LOTIFICACION RESIDENCIAL VILLA GENESIS con un total de 54 lotes posteriormente en el año 2011 se solicita el cambio de nombre bajo la Resolución DIEORA IAM 87-2011 aprobandose el nuevo nombre BRISAS DE SAN CRISTOBAL. A la par se solicita la modificación de disminución del numero de lotes los cuales habían sido aprobados de 54 a 47 lotes lo que se aprueba bajo la resolución DIEORA IAM 107-2011. Ya que debido a una distribución de las áreas de la lotificación los lotes se disminuyen y se aumenta el área de calles.

El proyecto **BRISAS DE SAN CRISTOBAL** contempla la lotificación de 47 lotes servidos cuyos tamaños van desde 697.33 hasta 760.80 metros cuadrados. La dotación de energía eléctrica para esta lotificación será proporcionada por la empresa EDEMET EDECHI y el agua potable será provista por el promotor por medio de tanque de reserva de 10,000 galones, los desechos líquidos de cada vivienda serán procesados en un sistema de tanque séptico individual, en cumplimiento del reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.

Durante la etapa de operación, los desechos sólidos y líquidos generados por la actividad de los ocupantes, serán responsabilidad de cada dueño de lote.

Los desechos sólidos generados en la etapa de construcción serán responsabilidad del constructor. A continuación se presenta la información, evidencias fotográficas y documentos que demuestran las actividades realizadas en el proyecto, durante el primer semestre del año 2019; como se ordena según la resolución DIORA IA 501-2007 del 10 de octubre de 2007 (imagen adjunta en los anexos).

Esta finca ha sido urbanizada con el proyecto denominado BRISAS DE SAN CRISTOBAL; para llegar hasta la finca, sobre la via Querevalo se entra en la calle Y Sur se toma la primera entrada a la izquierda y se gira a la derecha por la calle X Sur siga directo en la ultima entrada a la mano derecha se inicia el proyecto.
Se ubica en las faldas del cerro San Cristobal a un costado del MIRADOR N°2.

3.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y GENERALIDADES DE LA OBRA

Antes de construir se ha conseguido todos los permisos que reglamenta la actividaden las distintas entidades que participan en el desarrollo urbanistico como son Benemerito Cuerpo de Bomberos de Panama,IDAAN,ATT,EDEMET EDECHI, CABLE AND WIRELES.MINISTERIO DE SALUD MUNICIPIO DE DAVID.

Las viviendas han sido construidas según la preferencia de los compradores, por la empresa SAELA S.A. y según los modelos que esta ofrece, en casas individuales tipo duplex en lotes de 300 metros cuadrados .
Modelo CLASS Con dos recamaras 1 baño Sala Comedor Cocina y Lavanderia con un área construida de 67,65 con cubierta de garage opcional,
Modelo GRAND 3 recamaras dos baños Sala Comedor Cocina y Lavanderia área total 83.47 cubierta de Garaje opcional.

En el trancurso de este año se ha finalizado las obras de infraestructura como calles y parques y la construcción de las viviendas unifamiliares,

Generalidades de la obra

Infraestructura:

- Vías de acceso: conformada por una red de calles y vías secundarias de uso permanente. Las calles y vías son de doble imprimación asfáltica.

- Suministro de agua potable: proporcionado por el IDAAN y tanque de agua de 10,000 galones en reserva.
- Energía: energía eléctrica es suministrada por la empresa EDEMET – EDECHI, el proyecto contempla todos los requerimientos técnicos exigidos por la empresa.

Lotes: El proyecto cuenta con 54 lotes en un inicio pero posteriormente se presenta una modificación que consiste en ampliar el ancho de las calles y disminuir los lotes a , cada lote tiene un área mínima de 600 m2, con un sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico y biodigestor individual en cada lote.

4.0. ASPECTOS TECNICOS

4.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY).

Aspectos Técnicos

a) El proyecto se encuentra ubicado en David, en el Distrito de David, corregimiento Cabecera David, provincia de Chiriquí.

Los lotes de un área de 600 m2 en adelante cada uno, las viviendas a construir de tipo bi-faminiar y unifamiliar, serán construidas con paredes de bloques repelladas y pintadas en ambas caras, techo de láminas de zinc ondulado, pisos internos de baldosa de cerámica y pisos exteriores acabado rustico, cielo raso suspendido de láminas de styropor sobre perfiles metalicos, ventanas corredizas en la fachada principal las otras ventanas son de paletas de vidrio puerta exterior metálica y las puertas interiores de HDF, sobre de cocina de granito y revestimiento de cerámica en la pared tablilla de granito en baño y revestimiento de cerámica en ducha , artefactos y accesorios de baño .

Características tecinas: tipo de infraestructura, calles asfaltadas, acueducto propio: 1 pozos y 1 tanques de reserva de agua potable de 10,000 galones, no tiene sistema de alcantarillado cada lote tiene su biodigestor, sistema de aguas sanitarias propio. Las viviendas están basadas en dos modelos:

- **MODELO CLASS** Con dos recamaras 1 baño Sala Comedor Cocina y Lavanderia con un área construida de 67.65 con cubierta de garage opcional,
- **MODELO GRAND** 3 recamaras dos baños Sala Comedor Cocina y Lavanderia área total 83.47 cubierta de Garaje opcional.

b) Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.
Lotes: nivelación con retroexcavadora
Personal: ayudantes, calificados, idóneos.

Avance de actividades. Adjuntar actas o certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.
Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 71%

c) Datos de producción:Se construyo el cajon pluvial y la calle del proyecto y sistema de acueducto.
Viviendas: A la fecha se han construido 66 viviendas tipo duplex en 33 lotes es decir existe un 71% construido y en el presente semestre existen 6 lotes en construcción con 12 viviendas es decir un 12% y quedan por construir un total de 8 lotes o 16 viviendas que corresponde a un 17% del total de viviendas del proyecto.

La proyección de entrega por trimestre de 5 casas aproximadamenteno.

c) Datos de producción: avance de casas contratistas materiales etc. En operación: grietas y reclamos.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.

El lugar del proyecto es corregimiento Bagala, distrito de Bagala , provincia de Chiriquí, República de Panamá. La localización regional es verificada con base a la Hoja Cartográfica ubicado entre las coordenadas UTM (*Datum* WGS 84).

NORTE	ESTE
929922	340544
929865	340448
929799	340372
929786	340431
929785	340432
929729	340471
929754	340511
929803	340588
929825	340623

El punto de localización geográfica del terreno**,** con base y establecido con el método GPS, equipo marca Garmin.

LOCALIZACION: BRISAS DE SAN CRISTOBAL

ESCALA 1:50,000 HOJA 3741 III SERIE E762

EDICION 2 – IGNTG DAVID

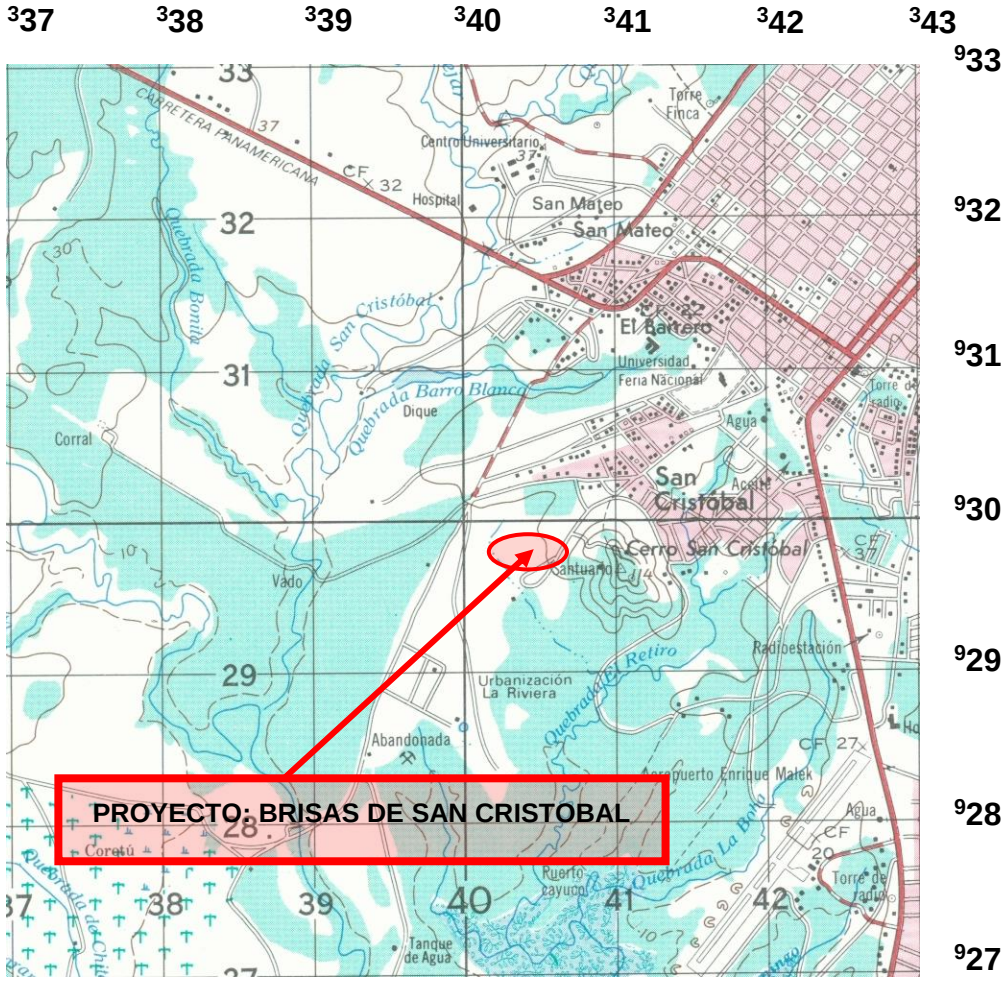

FUENTE: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "TOMMY GUARDIA" SEPTIEMBRE 2001

FUENTE: GOOGLE MAPS

4.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Equipo utilizado:

- Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.
- Lotes: nivelación con retroexcavadora
- Personal: ayudantes, calificados, idóneos

Avance de actividades. Adjunto certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.
Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 71%

c) Datos de producción:
Viviendas: Se encuentran en proceso de construcción 12 lotes con 24 duplex .Existen 66 viviendas construidas, las cuales han sido han sido entregadas y 8 lotes disponibles.

Las calles han sido terminadas pintadas y señalizadas.

4.3. DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN)

Durante el periodo de enero a junio del 2019, no se confronto problema que reportar en la etapa de construcción.

A continuación se presentan los datos estadisticos de los avances del proyecto.

5.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

5.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	E	F	M	A	M	J
3.1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones referentes al diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes de este tipo de actividad.						
3.2. Deberá de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.						
3.3 Deberá de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial.						
3.4. Debera cumplir la Ley 10 del 10 de diciembre de 1993, por la cual se adopta la educación ambiental como estrategia nacional para conservar y preservar los recursos naturales y el ambiente.						
3.5. Debera de cumplir con la Resolución AG-0466-2002						
3.6. Debera de cumplir con la Resolución AG-0235 en concepto de indemnización ecológica.						
3.7. Previo inicio de actividades deberá contar con la certificación de la viabilidad de interconexión a los sistemas de alcantarillados sanitario y de agua potable emitida por el IDAAN.						
3.8. En caso de darse hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al INAC,						
3.9. Debera rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo y tierra durante la construcción.						

3.10. Durante la construccion deberá de contar con mallas y cercas de protección para evitar que la caída de objetos afecten a las personas que se encuentran alrededor de la obra						
3.11. Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.						
3.12. Presentar cada seis (6) meses ante la Administracion Regional del Ambiente correspondiente para evaluación y aprobación mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoria I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto a que corresponde el Estudio de Impacto (EsIA) en cuestión.						
3.13. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.						
3.14. Debera cumplir con todas las leyes, Normas, Decretos, Reglamentos y Resoluciones Administrativas existentes en la República de Panamá aplicables al desarrollo de este proyecto.						
3.15. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Articulo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.						
Articulo 4. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto,						

respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa Ambiental vigente.						
Articulo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, EL PROMOTOR del proyecto decide abandonar la obra, deberá: 1. Comunicar por escrito a la Autoriad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles antes de abandonar la obra o actividad. 2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.						
Articulo 6. El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes decretos y reglamentos ambientales.						
Articulo 8. Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias.						

REFERENCIA:

100 %	**MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIODO**
0 %	**MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIODO**
N/A	**ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIODO**

5.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019)

COMPROMISO DEL PMA	E	F	M	A	M	J
Los desechos sólidos serán debidamente recolectados y transportados al relleno sanitario de David.						
Las aguas residuales serán tratadas a través de baños químicos alquilados a empresas debidamente autorizadas.						
Las estructuras se adecuaran a las características físicas del suelo.						
Se removerá únicamente en las superficies donde se construirán las infraestructuras, El resto solamente se limpiará de malezas y se mantendrá hasta la construcción y entrega de lotes.						
Se utilizaran equipos y maquinarias en buen estado y se le realizara mantenimiento continuo.						
Las obras de trabajo se realizaran en horas diurnas a manera de no interrumpir el descanso de los moradores cercanos.						
Uso del equipo de protección personal.						

REFERENCIA:

100 %	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIODO
0 %	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIODO
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIODO

6.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION

6.1. COMPROMISOS DE LAS RESOLUCIONES DEL PROYECTO "BRISAS DE SAN CRISTOBAL" (DIEORA IA-501-2007,DIEORA IAM-087-2011 DIEORA IAM-107-2011)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS
3.1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones referentes al diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes de este tipo de actividad.	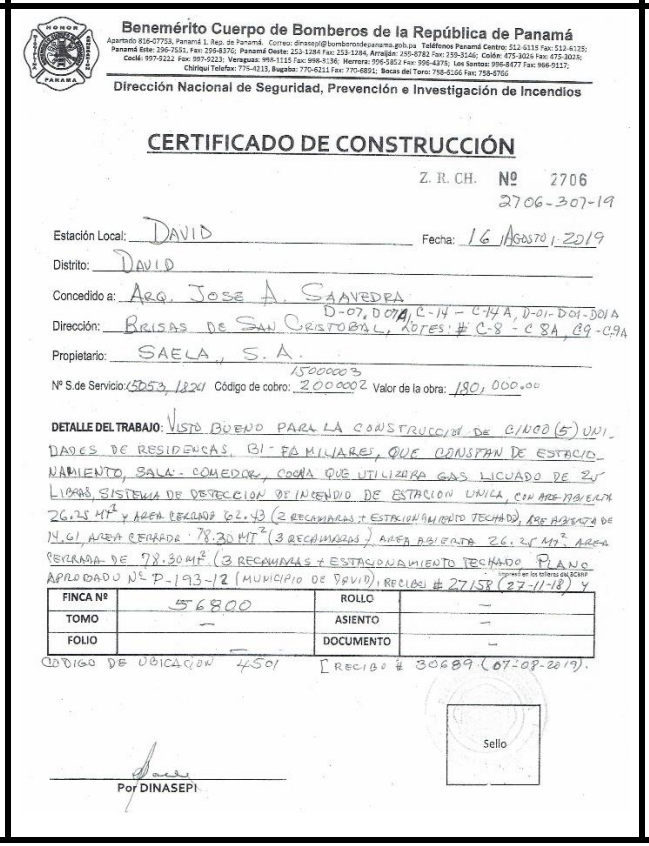	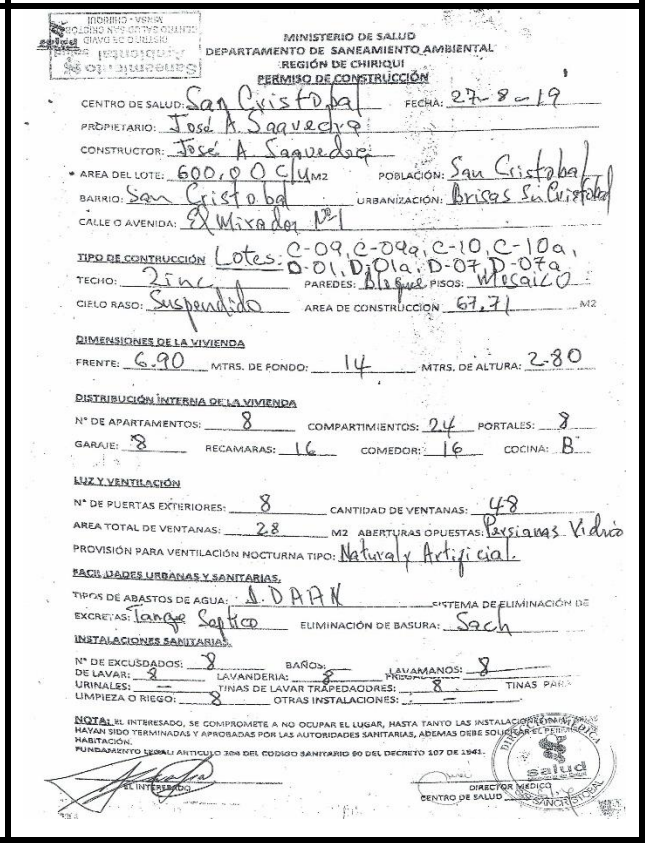

Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN

Z. R. CH. Nº 2706
2706-307-19

Estación Local: DAVID Fecha: 16 AGOSTO 2019
Distrito: DAVID
Concedido a: ARQ. JOSE A. SAAVEDRA
Dirección: BRISAS DE SAN CRISTOBAL, LOTES: # C-8 - C 8A, C9 - C9A D-07, D 07A, C-14 - C-14 A, D-01- D01-D01 A
Propietario: SAELA, S. A.
Nº S.de Servicio: 15053, 18201 Código de cobro: 2000002 15000003 Valor de la obra: 180,000.00

DETALLE DEL TRABAJO: VISTO BUENO PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO (5) UNIDADES DE RESIDENCIAS BI-FAMILIARES, QUE CONSTAN DE ESTACIONAMIENTO, SALA-COMEDOR, COCINA QUE UTILIZARA GAS LICUADO DE 25 LIBRAS, SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO DE ESTACION UNICA, CON AREA TABIQUEADA 26.25 M² Y AREA CERRADA 62.43 (2 RECAMARAS + ESTACIONAMIENTO TECHADO), AREA ABIERTA DE 14.61, AREA CERRADA 78.30 M² (3 RECAMARAS), AREA ABIERTA 26.25 M². AREA CERRADA DE 78.30 M². (3 RECAMARAS + ESTACIONAMIENTO TECHADO) PLANO APROBADO Nº P-193-12 (MUNICIPIO DE DAVID), RECIBO # 27158 (27-11-18) Y

FINCA Nº	56800	ROLLO	—
TOMO	—	ASIENTO	—
FOLIO	—	DOCUMENTO	—

CODIGO DE UBICACION 4501 [RECIBO # 30689 (07-08-2019).

Sello

Por DINASEPI

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REGIÓN DE CHIRIQUÍ
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

CENTRO DE SALUD: San Cristobal FECHA: 27-8-19
PROPIETARIO: José A. Saavedra
CONSTRUCTOR: José A. Saavedra
AREA DEL LOTE: 600,00 c/u M2 POBLACIÓN: San Cristobal
BARRIO: San Cristobal URBANIZACIÓN: Brisas San Cristobal
CALLE O AVENIDA: 2X Mixados Nº 1
TIPO DE CONTRUCCIÓN Lotes: C-09, C-09a, C-10, C-10a, D-01, D-01a, D-07, D-07a
TECHO: Zinc PAREDES: Bloque PISOS: Mosaico
CIELO RASO: Suspendido AREA DE CONSTRUCCION 67.71 M2
DIMENSIONES DE LA VIVIENDA
FRENTE: 6.90 MTRS. DE FONDO: 14 MTRS. DE ALTURA: 2.80
DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA VIVIENDA
Nº DE APARTAMENTOS: 8 COMPARTIMIENTOS: 24 PORTALES: 8
GARAJE: 8 RECAMARAS: 16 COMEDOR: 16 COCINA: 8
LUZ Y VENTILACIÓN
Nº DE PUERTAS EXTERIORES: 8 CANTIDAD DE VENTANAS: 48
AREA TOTAL DE VENTANAS: 28 M2 ABERTURAS OPUESTAS: Persianas Vidrio
PROVISIÓN PARA VENTILACIÓN NOCTURNA TIPO: Natural y Artificial
FACILIDADES URBANAS Y SANITARIAS.
TIPOS DE ABASTOS DE AGUA: N. DAAK SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS: Tanque Septico ELIMINACIÓN DE BASURA: Sach
INSTALACIONES SANITARIAS.
Nº DE EXCUSADOS: 8 BAÑOS: — LAVAMANOS: 8
DE LAVAR: 8 LAVANDERIA: 8 FREGADEROS: —
URINALES: — TINAS DE LAVAR TRAPEADORES: 8 TINAS PARA
LIMPIEZA O RIEGO: 8 OTRAS INSTALACIONES: —
NOTA: EL INTERESADO, SE COMPROMETE A NO OCUPAR EL LUGAR, HASTA TANTO LAS INSTALACIONES SANITARIAS HAYAN SIDO TERMINADAS Y APROBADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADEMAS DEBE SOLICITAR EL PERMISO DE HABITACIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 309 DEL CODIGO SANITARIO 90 DEL DECRETO 107 DE 1941.
EL INTERESADO
DIRECTOR MEDICO
CENTRO DE SALUD

3.2. Deberá de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.	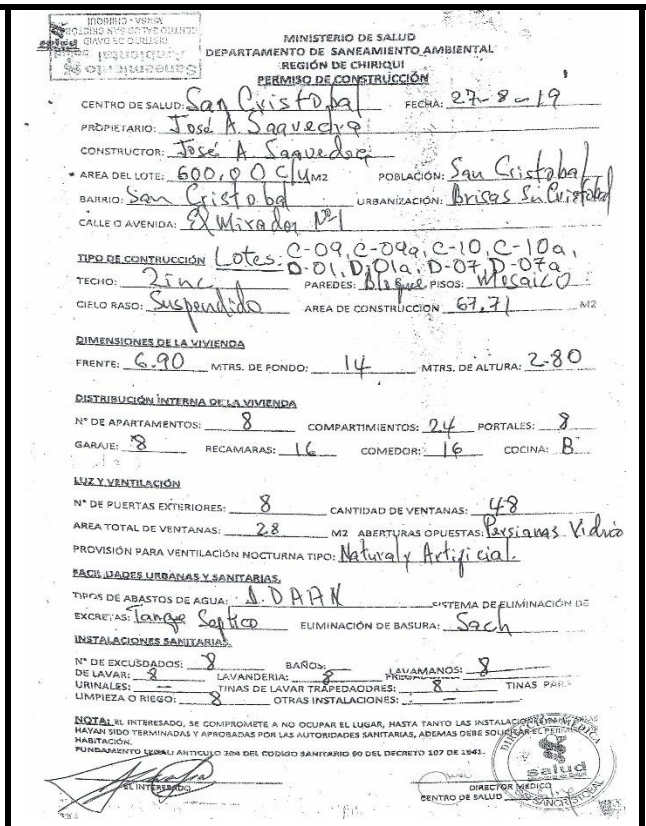	
3.3 Deberá de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial.		

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REGIÓN DE CHIRIQUÍ
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

CENTRO DE SALUD: San Cristobal FECHA: 27-8-19
PROPIETARIO: José A. Saavedra
CONSTRUCTOR: José A. Saavedra
AREA DEL LOTE: 600,00 c/u M2 POBLACIÓN: San Cristobal
BARRIO: San Cristobal URBANIZACIÓN: Brisas San Cristobal
CALLE O AVENIDA: Mirador Nº1
TIPO DE CONTRUCCIÓN Lotes: C-09, C-09a, C-10, C-10a, D-01, D-01a, D-07, D-07a
TECHO: Zinc PAREDES: Bloque PISOS: Mosaico
CIELO RASO: Suspendido AREA DE CONSTRUCCIÓN 67,71 M2

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA
FRENTE: 6.90 MTRS. DE FONDO: 14 MTRS. DE ALTURA: 2.80

DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA VIVIENDA
Nº DE APARTAMENTOS: 8 COMPARTIMIENTOS: 24 PORTALES: 8
GARAJE: 8 RECAMARAS: 16 COMEDOR: 16 COCINA: 8

LUZ Y VENTILACIÓN
Nº DE PUERTAS EXTERIORES: 8 CANTIDAD DE VENTANAS: 48
AREA TOTAL DE VENTANAS: 2.8 M2 ABERTURAS OPUESTAS: Persianas Vidrio
PROVISIÓN PARA VENTILACIÓN NOCTURNA TIPO: Natural y Artificial.

FACILIDADES URBANAS Y SANITARIAS.
TIPOS DE ABASTOS DE AGUA: IDAAN SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS: Tanque Septico ELIMINACIÓN DE BASURA: Sach

INSTALACIONES SANITARIAS.
Nº DE EXCUSADOS: 8 BAÑOS: — LAVAMANOS: 8
DE LAVAR: 8 LAVANDERIA: 8 HIDROMASAJE: —
URINALES: — TINAS DE LAVAR TRAPEADORES: 8 TINAS PARA
LIMPIEZA O RIEGO: 8 OTRAS INSTALACIONES: —

NOTA: EL INTERESADO, SE COMPROMETE A NO OCUPAR EL LUGAR, HASTA TANTO LAS INSTALACIONES SANITARIAS HAYAN SIDO TERMINADAS Y APROBADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADEMAS DEBE SOLICITAR EL PERMISO DE HABITACIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 304 DEL CODIGO SANITARIO 90 DEL DECRETO 107 DE 1941.

EL INTERESADO DIRECTOR MEDICO CENTRO DE SALUD

3.4. Debera cumplir la Ley 10 del 10 de diciembre de 1993, por la cual se adopta la educación ambiental como estrategia nacional para conservar y preservar los recursos naturales y el ambiente.		**Se protege el área de la quebrada colindante al proyecto**
3.5. Debera de cumplir con la Resolución AG-0466-2002	**En el área del proyecto no existen humedales a proteger**	
3.6. Debera de cumplir con la Resolución AG-0235 en concepto de indemnización ecológica.	**No hay evidencia**	
3.7. Previo inicio de actividades deberá contar con la certificación de la viabilidad de interconexión a los sistemas de alcantarillados sanitario y de agua potable emitida por el IDAAN.	**Esta aprobación se obtuvo en Ventanilla Única con el sello del plano por el IDAAN**	
3.8. En caso de darse hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al INAC.	**No ha sucedió hallazgo histórico ni arqueológico**	

3.9. Debera rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo y tierra durante la construcción.		
3.10. Durante la construccion deberá de contar con mallas y cercas de protección para evitar que la caída de objetos afecten a las personas que se encuentran alrededor de la obra.	**No corresponde el proyecto solo tiene viviendas de un solo piso no existen edificios**	
3.11. Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.	**Existe la anuencia del promotor mas no ha sucedido ningún conflicto con los vecinos del proyecto.**	

3.12. Presentar cada seis (6) meses ante la Administracion Regional del Ambiente correspondiente para evaluación y aprobación mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoria I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto a que corresponde el Estudio de Impacto (EsIA) en cuestión.	**REPÚBLICA DE PANAMÁ** **MINISTERIO DE AMBIENTE** **RESOLUCIÓN No.** DIVEDA-AA-013-2019 **Del** 04 **de** abril **del** 2019 Por la cual se ordena la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** en el registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente. El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y **CONSIDERANDO:** Que el 22 de enero de 2019, la **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** mujer mayor de edad, de nacionalidad extranjera, portadora de la cédula de identidad personal No. N-16-832, Ingeniera Agrónoma, título obtenido en la Universidad de Chile, con domicilio en la Cooperativa Soberanía, Casa #17, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales mediante Resolución DIPROCA-AA-013-2003, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) su actualización como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo; Que el peticionario acompaña su solicitud con los siguientes documentos: • Nota dirigida al Ministro de Ambiente. • Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente. • Hoja de vida actualizada del solicitante. • Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción. • Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud. Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;	**Artículo 5. NOTIFICAR** a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** del contenido de la presente Resolución. **Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación. **Artículo 7. INDICAR** que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias. Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de abril de dos mil diecinueve (2019). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** **EMILIO SEMPRIS** Ministro de Ambiente **IRIS BARRIOS.** Directora de Verificación del Desempeño Ambiental. NOTIFICACIÓN Hoy 04 de abril de 2019 Siendo las 3:42 de la tarde Notifique personalmente a [illegible] de la presente Resolución No. DIVEDA-AA-013-2019 Notificado — Notificador RESOLUCIÓN DIVEDA AA-013-2019 FECHA 04/04/2019 PÁGINA 3 DE 3
3.13. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.	**PROYECTO:"URBANIZACIÓN BRISAS DE SAN CRISTOBAL"** **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN** **PROMOTOR:"SAELA, S.A."** **SUPERFICIE: 4 Has + 9,841.26 MT²** **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I** **APROBADO POR LA ANAM MEDIANTE RESOLUCIONES** **Nº IA-501-07 DEL 05 DE OCT DE 2007 / Nº IAM-087-2011 DEL 08 DE AGO DE 2011 / Nº IAM-107-2011 DEL 26 DE SEPT DE 2011**	
3.14. Debera cumplir con todas las leyes, Normas, Decretos, Reglamentos y		

Resoluciones Administrativas existentes en la República de Panamá aplicables al desarrollo de este proyecto.		
3.15. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Articulo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.	República de Panamá AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN DIEORA IAM-107-2011 De 26 de Septiembre de 2011. Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007. La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO: Que la empresa **SAELA, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Tomo 510, Folio 122, Asiento 109068, actualizada en la Ficha 49127, Rollo 3217, Imagen 101 y cuyo representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, se propone realizar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS**, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo). Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2011, la empresa **SAELA, S.A.**, a través de su representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, presentó la solicitud de modificación y cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, de **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** (foja 93 a la 95 y de la 59 a la 65 del respectivo expediente administrativo). Que mediante Resolución de modificación DIEORA IAM-087-2011, del 08 de agosto de 2011, se aprueba el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS**, hacia el nuevo nombre **BRISAS DE SAN CRISTOBAL.** Que el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, consistía en el desarrollo de una litificación para un residencial, el cual contenía las siguientes distribuciones: **Área a desarrollar** 4 hectáreas con 9,790.07 m², **Área de lotes** 3 hectáreas con 3,318.32 m², **Área de uso público** 2,517.00 m², **Área de tanque de agua,** 0.00 m², **Vialidad** 1 hectárea con 3,954.75 m². Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, indica que la modificación consiste en un cambio en las dimensiones de las diferentes áreas a desarrollar en dicho proyecto **Área a desarrollar** 4 hectáreas con 9,841.26 m², **Área de lotes** 2, hectáreas con 9,655.96 m², **Área de uso público** 4,553.10 m², **Área de tanque de agua** 313.42 m², **Vialidad** 1 hectárea con 5,632.20 m² (foja 16 a la 24 del respectivo expediente administrativo). Que debido a que los impactos que se generan, por la redistribución de las áreas del proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007 y que además esta modificación, no producirá nuevos impactos ambientales a los ya contemplados en el Estudio aprobado, no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental nuevo. Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, es el representante legal de **SAELA, S.A.**, promotor del proyecto, por lo tanto se	369, es el representante legal de **SAELA, S.A.**, promotor del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de modificación del proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL** , es procedente (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo). Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, RESUELVE: **ARTÍCULO 1**: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, promovido por **SAELA, S.A.**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007. **ARTÍCULO 2**: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, correspondiente al proyecto **BRISAS DE SAN CRISTOBAL.** **ARTÍCULO 3**: Advertir a **SAELA, S.A.**, que como promotora del proyecto Categoría I denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades. **ARTÍCULO 4**: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación. **ARTÍCULO 5**: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, la empresa **SAELA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. **FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de Septiembre del año dos mil once (2011). NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE MILIXA MUÑOZ Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental autoridad nacional del ambiente DIEORA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN N° IAM-107-2011
Articulo 4. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contraten o subcontraten para el desarrollo	**No hay evidencias**	

o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa Ambiental vigente.		
Articulo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, EL PROMOTOR del proyecto decide abandonar la obra, deberá: 1. Comunicar por escrito a la Autoriad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles antes de abandonar la obra o actividad. 2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.	**El proyecto esta en pleno desarrollo no existe intención de abandono.**	
Articulo 6. El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente	**A la fecha este articulo se cumple por parte de los trabajadores contratistas y promotor**	

Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes decretos y reglamentos ambientales.		
Articulo 8. Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.	**En esta etapa del informe no procede ya que no ha sucedido ningún daño o violación al ambiente**	

6.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO "BRISAS DE SAN CRISTOBAL" (DIEORA IA-501-2007, DIEORA IAM-087-2011 DIEORA IAM-107-2011), SEGÚN PMA.

COMPROMISO DEL PMA	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS
Los desechos sólidos serán debidamente recolectados y transportados al relleno sanitario de David.	**Cada contratista debe responsabilizarse del trasporte de sus desdechos solidos**	
Las aguas residuales serán tratadas a través de baños químicos alquilados a empresas debidamente autorizadas.		**Se utiliza baños de la construccion**

Las estructuras se adecuaran a las características físicas del suelo.		
Se removerá únicamente en las superficies donde se construirán las infraestructuras, El resto solamente se limpiará de malezas y se mantendrá hasta la construcción y entrega de lotes.		

Se utilizaran equipos y maquinarias en buen estado y se le realizara mantenimiento continuo.	Las maquinarias son alquiladas y se exige que estén en buen estado.	contenidas en este contrato, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza, objeto y alcance del **CONTRATO**, así como con todas las normas y disposiciones que contemplen las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de actividades que son objeto del presente **CONTRATO**. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por sus actuaciones, errores u omisiones o de su personal en el desempeño de sus tareas. 2. Realizar todas las actividades y acciones y prestar los servicios necesarios para el cumplimiento y desarrollo adecuado y oportuno de los trabajos objeto del **CONTRATO**. 3. Entregar oportunamente a **EL DUEÑO** los documentos objeto del **CONTRATO**. 4. Mantener un representante idóneo durante la vigencia del contrato, debidamente facultado para representar a **EL CONTRATISTA** en todos los aspectos atinentes a la ejecución del objeto del contrato, y quien deberá actuar como interlocutor con **EL DUEÑO** para todos los efectos y por consiguiente, deberá estar disponible durante todo el tiempo de duración del **CONTRATO**. 5. Construir **LA OBRA** ciñéndose a los planos, especificaciones generales y particulares de construcción de conformidad con presente **CONTRATO** y sus modificaciones o adiciones y conforme a las normas nacionales, municipales vigentes en materia de construcción, así como las normas técnicas internacionales vigentes y aplicables a este tipo de construcción. 6. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones y reglamentaciones que regulan el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y arquitectura. De igual manera, se obliga a acatar la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá y con todas las normativas y decretos ambientales aplicables. 7. **EL CONTRATISTA** deberá mantener limpios los lugares de trabajo y disponer los desechos de construcción en botaderos autorizados, mantener un sistema para lavado de llantas de los vehículos que salgan de **LA OBRA**, dotar de un baño portátil por cada 20 trabajadores y mantenerlos limpios, manejar las basuras adecuadamente separando las orgánicas de los desechos normales de construcción. 8. Adquirir y mantener los bienes, equipos de seguridad y herramientas necesarios para el desarrollo del objeto del **CONTRATO** y pagar por su cuenta y riesgo estos y los demás costos o gastos que demande la ejecución de la obra, tales como materiales, transporte, mano de obra, instalaciones provisionales, permisos y otros. Tramitar con las autoridades competentes los permisos requeridos para movilizaciones de equipos y presentarlos previamente a **EL DUEÑO**. 9. Garantizar durante todo el plazo de ejecución de **LA OBRA**, el suministro de materiales y mano de obra necesarios para ejecutar oportunamente las actividades contratadas, de tal forma que no interfieran o atrasen el cronograma de **LA OBRA**. 10. Utilizar en **LA OBRA** materiales nuevos y de óptima calidad que cumplan con la normativa aplicable a la certificación, calidad y seguridad de los materiales a fin que se garanticen los trabajos y las obras en las condiciones establecidas en este Contrato. 11. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el equipo de construcción en óptimo estado. Así mismo, se obliga a garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo
Las obras de trabajo se realizaran en horas diurnas a manera de no interrumpir el descanso de los moradores cercanos.		

Uso del equipo de protección personal.		

7.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

Se utiliza servicios higiénicos para el uso de los trabajadores no hay servicios quimicos .

Debe adquirir otro botiquín para primeros auxilios, para asegurar la disponibilidad de insumos y cobertura de áreas de trabajo..

Debe manejar los suelos extraidos en las tareas de nivelación del terreno dentro del mismo para que no se acumulen y se ensucien las cunetas de las calles.

Debe remozar el letrero de la resolución de impacto casino se distinguen las letras.
Se efectuo resiembra del pasto en el área de los juegos infantiles.

En los contratos que prosigan dbe incluir una clausula que establezca el compromiso solidario del promotor y el contratista del cumplimiento de las resoluciones ambientales del proyecto, las leyes y decretos que a la actividad de construcción atañen en la parte ambiental.

7.1. CONCLUSIONES

En este periodo no se desarrollo ninguna actividad de corte de arboles y se tramito todos los permisos para los trabajos de construcción de las viviendas.

Los contratistas son cuidadosos con el manejo de los desechos solidos que producen en la etapa de construcción de las viviendas y ellos mismos se encargan de eliminar los desechos solidos de la lotificación.
No se ha utilizado maquinaria, ya que en esta etapa solo hay construcción de viviendas.

8.0. ANEXOS

PLANO APROBADO EN VENTANILLA UNICA

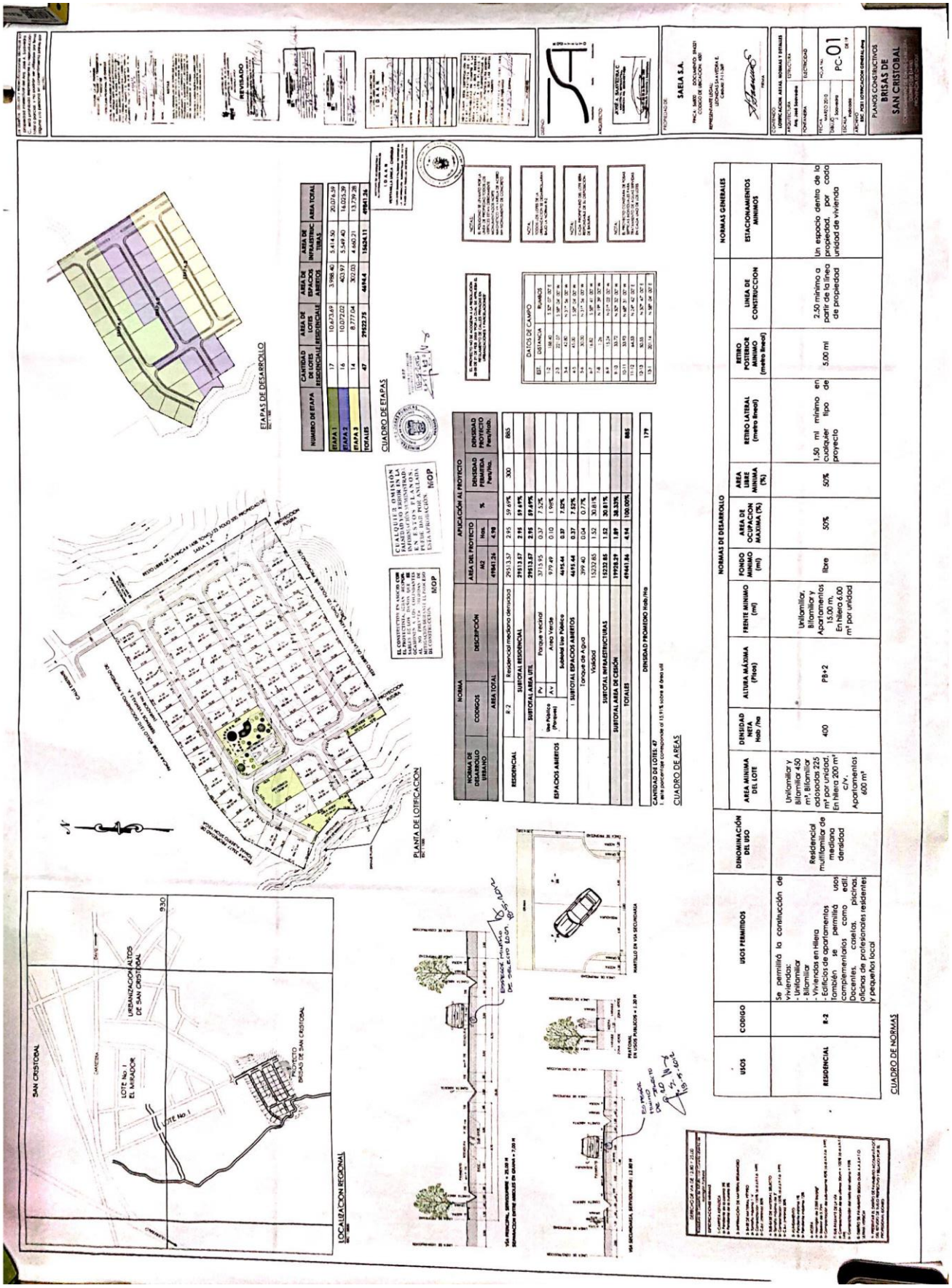
ETAPAS DE DESARROLLO
CUADRO DE ETAPAS
PLANTA DE LOTIFICACION
CUADRO DE AREAS
CUADRO DE NORMAS
LOCALIZACION REGIONAL
SAELA S.A.
PLANOS CONSTRUCTIVOS
BRISAS DE SAN CRISTOBAL
PC-01

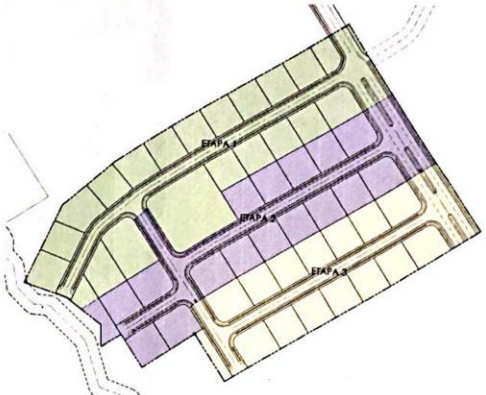

ETAPAS DE DESARROLLO
ESC 1:1500

NUMERO DE ETAPA	CANTIDAD DE LOTES RESIDENCIALE	AREA DE LOTES RESIDENCIALE	AREA DE ESPACIOS ABIERTOS	AREA DE INFRAESTRUCTURAS	AREA TOTAL
ETAPA 1	17	10,673.69	3,988.40	5,414.50	20,076.59
ETAPA 2	16	10,072.02	403.97	5,549.40	16,025.39
ETAPA 3	14	8,777.04	302.03	4,660.21	13,739.28
TOTALES	47	29522.75	4694.4	15624.11	49841.26

CUADRO DE ETAPAS

EL CONSTRUCTOR EN ASOCIO CON EL PROYECTISTA, SERAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LOS COLINDANTES AL NO PREVEER MEDIDAS DE MITIGACIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. MOP

CUALQUIER OMISIÓN FALSEDAD Y/O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS, PUEDE DAR POR ANULADA ESTA APROBACIÓN. MOP

MOP DIRECCION DE INSPECCION PLANOS DE CONJUNTO 15-05-2012

I.D.A.A.N. VENTANILLA UNICA - CHIRIQUI

NORMA		APLICACIÓN AL PROYECTO				
CODIGOS	DESCRIPCIÓN	AREA DEL PROYECTO M2	Has.	%	DENSIDAD PERMITIDA Pers/Ha.	DENSIDAD PROYECTO Pers/Hab.
AREA TOTAL		49841.26	4.98			
R-2	Residencial mediana densidad	29513.57	2.95	59.69%	300	885
SUBTOTAL RESIDENCIAL		29513.57	2.95	59.69%		
SUBTOTAL AREA UTIL		29513.57	2.95	59.69%		
Pv	Parque vecinal	3715.95	0.37	7.52%		
Av	Area Verde	979.49	0.10	1.98%		
Subtotal Uso Público		4695.44	0.37	7.52%		
I. SUBTOTAL ESPACIOS ABIERTOS		4695.44	0.37	7.52%		
Tanque de Agua		399.40	0.04	0.77%		
Vialidad		15232.85	1.52	30.81%		
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS		15232.85	1.52	30.81%		
TOTAL AREA DE CESIÓN		19928.29	1.89	38.33%		
TOTALES		49441.86	4.94	100.00%		885
DENSIDAD PROMEDIO Hab/Ha						179

15.91% sobre el área util

EL PROYECTO NO SE ACOGERA A LA RESOLUCIÓN 28-03 DE 21 DE FEB 2003 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CALLES PRIVADAS EN URBANIZACIONES Y PARCELACIONES"

NOTAS:
EL POLIGONO SE LEVANTO POR LA LINEA DE PROPIEDAD TODOS LOS VERTICES ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS NORTE MAGNETICO V= VARILLA DE ACERO M= MONUMENTO DE CONCRETO

NOTA:
TODOS LOS LOTES DE LA URBANIZACION SE DESARROLLARAN BAJO LA NORMA R-2.

NOTA:
CADA PROPIETARIO DEL LOTE SERA RESPONSABLE DE SU DISPOSICION DE BASURA.

NOTA:
EL PROYECTO CONTARA DE FOSAS SEPTICAS INDIVIDUALES PARA TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN CADA UNO DE LOS LOTES

DATOS DE CAMPO

EST.	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	188.40	S 32° 07' 00" E
2-3	221.07	S 58° 04' 00" W
3-4	42.80	N 31° 56' 00" W
4-5	45.00	S 58° 04' 00" W
5-6	30.00	N 31° 56' 00" W
6-7	16.82	S 58° 41' 00" W
7-8	1.26	N 19° 39' 00" W
8-9	15.24	N 01° 03' 00" W
9-10	33.72	N 50° 32' 00" W
10-11	33.93	N 68° 31' 00" W
11-12	64.53	N 24° 42' 00" E
12-13	50.55	N 50° 47' 00" E
13-1	201.14	N 58° 04' 00" E

NORMAS DE DESARROLLO								NORMAS GENERALES
ALTURA MÁXIMA (Pisos)	FRENTE MINIMO (ml)	FONDO MINIMO (ml)	AREA DE OCUPACION MAXIMA (%)	AREA LIBRE MINIMA (%)	RETIRO LATERAL (metro lineal)	RETIRO POSTERIOR MINIMO (metro lineal)	LINEA DE CONSTRUCCION	ESTACIONAMIENTOS MINIMOS
PB+2	Unifamiliar, Bifamiliar y Apartamentos 15.00 m, En hilera 6.00 m² por unidad	libre	50%	50%	1,50 ml mínimo en cualquier tipo de proyecto	5.00 ml	2.50 mínimo a partir de la línea de propiedad	Un espacio dentro de la propiedad, por cada unidad de vivienda

REVISADO

DISEÑO:
ARQUITECTO:
JOSÉ A. SAAVEDRA C.

PROPIEDAD DE:
SAELA S.A.
FINCA: 56800 DOCUMENTO: 594321
CODIGO DE UBICACION: 4501
REPRESENTANTE LEGAL:
LEONIDAS SAAVEDRA E.
Cedula: 7-11-369
FIRMA

CONTENIDO:
LOTIFICACION, AREAS, NORMAS Y DETALLES

ARQUITECTURA Arq. José Saavedra	ESTRUCTURA
FONTANERIA	ELECTRICIDAD
FECHA MARZO 2010	HOJA No. PC-01 DE 19
DIBUJO J. Saavedra	
ESCALA Indicada	
ARCHIVO BSC_PC01 LOTIFICACION GENERAL.dwg	

PLANOS CONSTRUCTIVOS
BRISAS DE SAN CRISTOBAL
CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA
DISTRITO DE DAVID
PROVINCIA DE CHIRIQUI

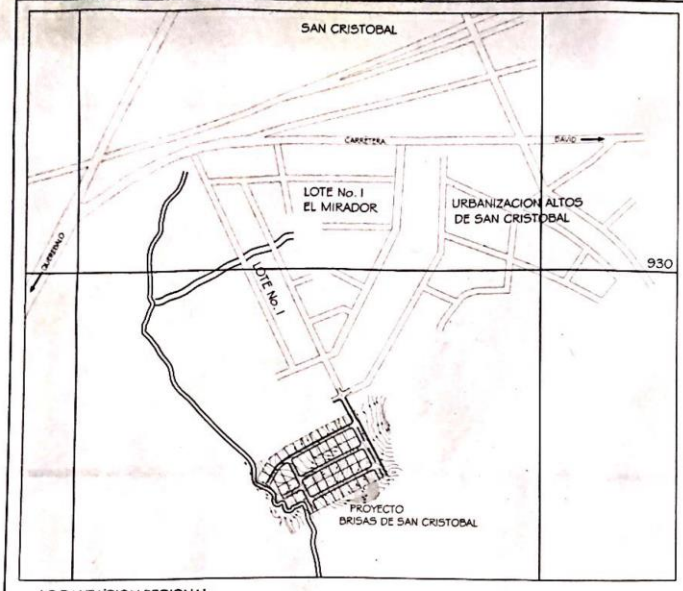

LOCALIZACION REGIONAL
ESC 1:5000

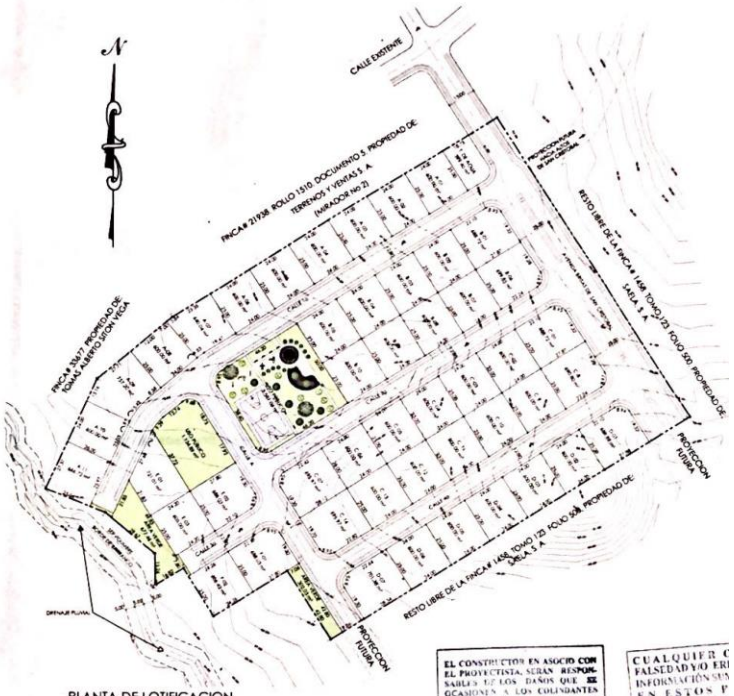

PLANTA DE LOTIFICACION
ESC 1:1000

EL CONSTRUCTOR EN ASOCIO CON EL PROYECTISTA, SERAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LOS COLINDANTES AL NO PRESTAR MEDIDAS DE MITIGACION DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION.
MOP

CUALQUIER C
FALSEDAD Y/O ERI
INFORMACIÓN SU
EN ESTOS P
PUEDE DAR POR
ESTA APROBACIÓ

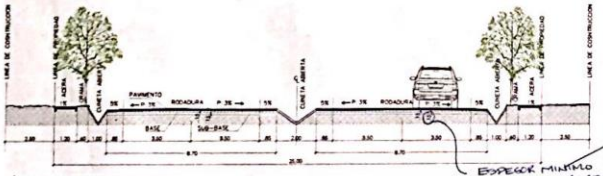

VÍA PRINCIPAL, SERVIDUMBRE = 25,00 M
SEPARACION ENTRE ARBOLES EN GRAMA = 7,00 M

ESPESOR MINIMO DE SELECTO 0.20 m. 18-5-2012

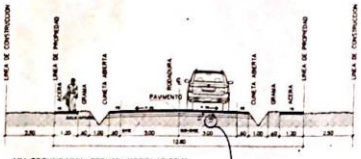

VIA SECUNDARIA, SERVIDUMBRE: 12.80 M

ESPESOR MINIMO DE SELECTO 0.20 m. 18-5-2012

PEATONAL
EN USOS PUBLICOS = 1.20 M

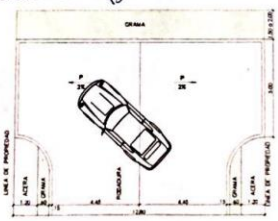

MARTILLO EN VIA SECUNDARIA

NORMA DE DESARROLLO URBANO	NORMA: CODIGOS	NORMA: DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN: AREA DEL PROYECTO M2	Has.	%
AREA TOTAL			49841.26	4.98	
RESIDENCIAL	R-2	Residencial mediana densidad	29513.57	2.95	59.6
SUBTOTAL RESIDENCIAL			29513.57	2.95	59.6
SUBTOTAL AREA UTIL			29513.57	2.95	59.6
ESPACIOS ABIERTOS	Uso Público (Parques) Pv	Parque vecinal	3715.95	0.37	7.52
	Uso Público (Parques) Av	Area Verde	979.49	0.10	1.98
	Subtotal Uso Público		4695.44	0.37	7.52
	I. SUBTOTAL ESPACIOS ABIERTOS		4695.44	0.37	7.52
	Tanque de Agua		399.40	0.04	0.7
	Vialidad		15232.85	1.52	30.8
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURAS			15232.85	1.52	30.8
SUBTOTAL AREA DE CESIÓN			19928.29	1.89	38.3
TOTALES			49441.86	4.94	100.

DENSIDAD PROMEDIO Hab/Ha

CANTIDAD DE LOTES: 47
I. este porcentaje corresponde al 15.91% sobre el área util

CUADRO DE AREAS

DERECHO DE VIA DE 12.80 Y 25.00

Tratamiento de Cunetas de Adoquines, Cuneta abierta de Hormigón Portland

ESPECIFICACIONES MINIMAS

1- CARPETA ASFÁLTICA
a- Pendiente de la corona 3%
b- Pendiente de la cuneta 3%

2- IMPRIMACIÓN DE MATERIAL BITUMINOSO

3- BASE DE MATERIAL PÉTREO
a- Tamaño máximo 1 ½"
b- Compactación 100% (a.a.s.h.t.o 1-99)
c- C.B.r (mínimo) 80%

4- SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO
a- Tamaño máximo de 3"
b- Compactación 100% (a.a.s.h.t.o 1-99)
c- C.B.r (mínimo) 30%

5- ALINEAMIENTO
a- Pendiente mínima 1%
b- Pendiente máxima 12%

6- ACERA
a- Hormigón de 2 000 lbs/pulg²
b- Espesor de 0.10m
c- Compactación de sub-rasante 90% (a.a.s.h.t.o 1-99)

7- SUB-RASANTE DE LA VIA
a- Compactación de los últimos 30cm = 100% (a.a.s.h.t.o 1-99)
b- Compactación del resto del relleno = 95%

8- DISEÑO DE PAVIMENTO SEGÚN GUÍA A.A.S.H.T.O ULTIMA VERSIÓN

9- PRESENTAR EL DISEÑO DE PAVIMENTO ACOMPAÑADO DEL ESTUDIO DE SUELO RESPECTIVO Y SELLADO POR EL PROFESIONAL IDÓNEO

USOS	CODIGO	USOS PERMITIDOS	DENOMINACIÓN DEL USO	NORMAS DE DESARRO: AREA MINIMA DEL LOTE	DENSIDAD NETA Hab /ha	ALTURA MÁXIMA (Pisos)	FRENTE MINIMO (ml)	FONDO MINIMO (ml)	AREA DE OCUPACIO MAXIMA (%
RESIDENCIAL	R-2	Se permitirá la construcción de viviendas: - Unifamiliar - Bifamiliar - Viviendas en Hilera - Edificios de apartamentos También se permitirá usos complementarios como edif. Docentes, casetas, piscinas, oficinas de profesionales residentes y pequeños local	Residencial multifamiliar de mediana densidad	Unifamiliar y Bifamiliar 450 m², Bifamiliar adosadas 225 m² por unidad. En hilera 200 m² c/v. Apartamentos 600 m²	400	PB+2	Unifamiliar, Bifamiliar y Apartamentos 15.00 m. En hilera 6.00 m² por unidad	libre	50%

CUADRO DE NORMAS

RESOLUCION DE APROBACION DEL EsIA

DIEORA IA-501-2007

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 501-2007

El suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que SAELA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "LOTIFICACION RESIDENCIAL VILLA GENESIS", a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, el día 8 de mayo de 2007, el promotor del referido proyecto, a través de su Representante Legal Leonidas Saavedra Espino, con cédula de identidad personal número 7-11-369 presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de Gisela Santamaría, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR 010-98.

Que, mediante RESOLUCION PROVEIDO DIEORA- 257-2007, con fecha de 15 de Mayo de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I titulado "LOTIFICACION RESIDENCIAL VILLA GENESIS" (ver fojas de la 10 a la 13 del expediente administrativo correspondiente)

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA) e Instituto Nacional de Cultura (INAC (ver fojas de la 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota Nº 527- 07 DNPH, con de fecha 4 de junio de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-357-1205-07, con fecha de 12 de junio de 2007, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita información complementaria (ver fojas de la 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 680-DSA-UAS, recibida el 2 de julio de 2007, el Ministerio Salud remite sus observaciones técnicas referentes al

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-07
FECHA 5-10-07
Página 1 de 6

documento en evaluación, las cuales son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota Nº 670-07 DNPH, recibida el 18 de julio de 2007, el Instituto Nacional de Cultura remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, las cuales son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota Nº 789-07 DNPH, recibida el 23 de agosto de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota S/N, recibida el día 05 de septiembre de 2007, el promotor presenta la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-357-1205-07 (ver fojas de la 31 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1111-06-07, con fecha de 06 de septiembre de 2007, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA) e Instituto Nacional de Cultura (INAC (ver fojas de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución la Unidad Ambiental Sectorial del MIVI no había remitido sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha de 19 de septiembre de 2007, visible en fojas de la 49 a la 55 del expediente administrativo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-02
FECHA 5-10-02
Página 2 de 6

correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I relativo al Proyecto denominado, "Lotificación Residencial Villa Génesis"

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la ejecución del Proyecto denominado "Lotificación Residencial Villa Génesis", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTICULO 2: El Promotor del proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones referentes al diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
3. Deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial.
4. Deberá cumplir con la Ley 10 del 10 de diciembre de 1993, por la cual se adopta la educación ambiental como estrategia nacional para conservar y preservar los recursos naturales y el ambiente
5. Deberá cumplir con la Resolución AG-0466-2002.
6. Deberá cumplir con la Resolución AG-0235 en concepto de imdennizacion ecológica.
7. Previo inicio de actividades deberá contar con la certificación de la viabilidad de interconexión a los sistemas de alcantarillado sanitario y de agua potable emitida por el IDAAN.
8. En caso de darse hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso inmediato al INAC.
9. Deberá rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo y tierra durante la construcción.
10. Durante la construcción deberá contar con mallas y cercas de protección para evitar que la caída de objetos afecten a las personas que se encuentren en los alrededores de la obra.
11. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-07
FECHA 5-10-07
Página 3 de 6

12. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
13. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
14. Deberá cumplir con todas las Leyes, Normas, Decretos, Reglamentos y Resoluciones Administrativas existentes en la Republica de Panamá aplicables al desarrollo de este proyecto.
15. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-02
FECHA 5-10-02
Página 4 de 6

Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTICULO 8: Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTICULO 11: De conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Octubre del año dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

BOLIVAR ZAMORANO
Director

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de EIA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-07
FECHA 5-10-07
Página 5 de 6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No IA-501 DE 5 DE octubre DEL 2007

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "Lotificación Residencial Villa Génesis"
Segundo Plano: Tipo de Proyecto: Construcción
Tercer Plano: Promotor: SAELA, S.A.
Cuarto Plano: Área: 4 hectáreas + 9841.26 metros cuadrados
Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I No. IA-501 DE 5 DE octubre DEL 2007.

Recibido por:

Nombre (letra imprenta) _____ Firma _____

No. de Cédula de I.P. _____ Fecha _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-501-07
FECHA 5-10-07
Página 7 de 7

RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EsIA

DIEORA IAM-087-2011

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAM087-2011
De 8 de agosto de 2011.

Que aprueba la solicitud de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS,** aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SAELA, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Tomo 510, Folio 122, Asiento 109068, actualizada en la Ficha 49127, Rollo 3217, Imagen 101 y cuyo representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, se propone realizar el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS,** ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo).

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2011, la empresa **SAELA, S.A.**, a través de su representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, presentó la solicitud de cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, de **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** hacia el nuevo nombre **BRISAS DE SAN CRISTOBAL** (foja 93 a la 95 y de la 59 a la 65 del respectivo expediente administrativo).

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, es el representante legal de **SAELA, S.A.**, promotor del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de nombre del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** hacia el nuevo nombre **BRISAS DE SAN CRISTOBAL,** es procedente (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo).

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar el cambio de Nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, a **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, como nuevo Nombre del proyecto.

ARTÍCULO 3: Advertir a **SAELA, S.A.**, que como promotor del proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución de aprobación DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS**, presentado por **SAELA, S.A.**

ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, la empresa **SAELA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo Nº 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de agosto del año dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
HOY 03 DE Octubre DE 2011
SIENDO LAS 2:07 DE LA Tarde
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE A Leonidas Saavedra
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR NOTIFICADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EsIA

DIEORA IAM-107-2011

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAM-107-2011
De 26 de Septiembre de 2011.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL,** aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007.

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SAELA, S.A.,** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Tomo 510, Folio 122, Asiento 109068, actualizada en la Ficha 49127, Rollo 3217, Imagen 101 y cuyo representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.,** portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, se propone realizar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS,** ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo).

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2011, la empresa **SAELA, S.A.,** a través de su representante legal **LEONIDAS SAAVEDRA E.,** portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, presentó la solicitud de modificación y cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, de **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** (foja 93 a la 95 y de la 59 a la 65 del respectivo expediente administrativo).

Que mediante Resolución de modificación DIEORA IAM-087-2011, del 08 de agosto de 2011, se aprueba el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS,** hacia el nuevo nombre **BRISAS DE SAN CRISTOBAL.**

Que el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL VILLA GENESIS** aprobado mediante resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, consistía en el desarrollo de una litificación para un residencial, el cual contenía las siguientes distribuciones: **Área a desarrollar** 4 hectáreas con 9,790.07 m², **Área de lotes** 3 hectáreas con 3,318.32 m², **Área de uso público** 2,517.00 m², **Área de tanque de agua,** 0.00 m², **Vialidad** 1 hectárea con 3,954.75 m².

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, indica que la modificación consiste en un cambio en las dimensiones de las diferentes áreas a desarrollar en dicho proyecto **Área a desarrollar** 4 hectáreas con 9,841.26 m², **Área de lotes** 2, hectáreas con 9,655.96 m², **Área de uso público** 4,553.10 m², **Área de tanque de agua** 313.42 m², **Vialidad** 1 hectárea con 5,632.20 m² (foja 16 a la 24 del respectivo expediente administrativo).

Que debido a que los impactos que se generan, por la redistribución de las áreas del proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL,** no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007 y que además esta modificación, no producirá nuevos impactos ambientales a los ya contemplados en el Estudio aprobado, no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental nuevo.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor **LEONIDAS SAAVEDRA E.**, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-369, es el representante legal de **SAELA, S.A.**, promotor del proyecto, por lo tanto se

369, es el representante legal de **SAELA, S.A.**, promotor del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de modificación del proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL** , es procedente (foja 80, 81 del respectivo expediente administrativo).

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, promovido por **SAELA, S.A.,** aprobado mediante Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, correspondiente al proyecto **BRISAS DE SAN CRISTOBAL.**

ARTÍCULO 3: Advertir a **SAELA, S.A.**, que como promotora del proyecto Categoría I denominado **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-501-2007, notificada el 11 de octubre de 2007, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, la empresa **SAELA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo Nº 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IAM-107-2011

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Saneamiento Ambiental Salud
DISTRITO DE DAVID
CENTRO SALUD SAN CRISTOBAL
MINSA - CHIRIQUI

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REGIÓN DE CHIRIQUI
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

CENTRO DE SALUD: San Cristobal FECHA: 27-8-19
PROPIETARIO: José A. Saavedra
CONSTRUCTOR: José A. Saavedra
AREA DEL LOTE: 600.00 C/U M2 POBLACIÓN: San Cristobal
BARRIO: San Cristobal URBANIZACIÓN: Brisas San Cristobal
CALLE O AVENIDA: El Mirador Nº1

TIPO DE CONTRUCCIÓN Lotes: C-09, C-09a, C-10, C-10a, D-01, D-01a, D-07, D-07a
TECHO: Zinc PAREDES: Block PISOS: Mosaico
CIELO RASO: Suspendido AREA DE CONSTRUCCION 67.71 M2

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA
FRENTE: 6.90 MTRS. DE FONDO: 14 MTRS. DE ALTURA: 2.80

DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA VIVIENDA
N° DE APARTAMENTOS: 8 COMPARTIMIENTOS: 24 PORTALES: 8
GARAJE: 8 RECAMARAS: 16 COMEDOR: 16 COCINA: B

LUZ Y VENTILACIÓN
N° DE PUERTAS EXTERIORES: 8 CANTIDAD DE VENTANAS: 48
AREA TOTAL DE VENTANAS: 28 M2 ABERTURAS OPUESTAS: Persianas Vidrio
PROVISIÓN PARA VENTILACIÓN NOCTURNA TIPO: Natural y Artificial.

FACILIDADES URBANAS Y SANITARIAS.
TIPOS DE ABASTOS DE AGUA: I.D.A.A.N SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS: Tanque Septico ELIMINACIÓN DE BASURA: Sach

INSTALACIONES SANITARIAS.
N° DE EXCUSADOS: 8 BAÑOS: — LAVAMANOS: 8
DE LAVAR: 8 LAVANDERIA: 8 FREGADEROS: —
URINALES: — TINAS DE LAVAR TRAPEDAODRES: 8 TINAS PARA
LIMPIEZA O RIEGO: 8 OTRAS INSTALACIONES: —

NOTA: EL INTERESADO, SE COMPROMETE A NO OCUPAR EL LUGAR, HASTA TANTO LAS INSTALACIONES SANITARIAS HAYAN SIDO TERMINADAS Y APROBADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADEMAS DEBE SOLICITAR EL PERMISO DE HABITACIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 204 DEL CODIGO SANITARIO 90 DEL DECRETO 107 DE 1941.

EL INTERESADO

DIRECTOR MEDICO
CENTRO DE SALUD S.C.

DIRECTOR MEDICO
salud Ministerio de Salud
S.C.
SANCRISTOBAL

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REGION DE CHIRIQUI

PERMISO DE CONSTRUCCION

CENTRO DE SALUD: San Cristobal FECHA: 27-11-18

PROPIETARIO: Soela S.A.

CONSTRUCTOR: Joe A. Saavedra

AREA DE LOTE: 600 m² c/Duplex M2 POBLACION: San Cristobal

BARRIO: San Cristobal URBANIZACION: San Cristobal

CALLE O AVENIDA: Atras Cerro - San Cristobal

FINCA #: 56800

TIPO DE CONSTRUCCION: 2 Duplex C-08, C08a, C-14, C-14a

TECHO: Zinc PAREDES: Bloque PISO: Baldosa

CIELO RASO: Suspendido AREA DE CONSTRUCCION: 6300

DIMENCIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE: 7.20 MTRS DE FONDO: 11.40 MTRS DE ALTURA: 2.30

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

N° DE APARTAMENTOS: 2 Dpl COMPARTIMIENTOS: 2 PORTALES: 1

GARAJE: 2 RECAMARA: 6 COMEDOR: 1 c/u COCINA: 1 c/u

LUZ Y VENTILACION:

N° DE PUERTAS EXTERIORES: 6 CANTIDADES DE VENTANAS: 6 c/u

AREA TOTAL DE VENTANAS: — M2 ABERTURAS OPUESTAS: ____

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO: Natural y Artificial

FACILIDADES URBANAS Y SANITARIAS

TIPOS ABASTOS DE AGUA: I.D.A.N.N.

SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS: Tanque Septico

ELIMINACION DE BASURA: Saca

INSTALACIONES SANITARIAS

N° DE EXCUSADOS: 6 BAÑOS: 6 LAVAMANOS: 6

TINA DE LAVAR: 4 LAVANDERIA: 4 FREGADORES: 6

URINALES: — TINAS DE LAVAR TRAPEADORES: 6 TINAS PARA LIMPIEZA O

RIEGO: 6 OTRAS INSTALACIONES: ____

NOTA: EL INTEREZADO SE COMPROMETE A NO OCUPAR EL LUGAR, HASTA TANTO LAS INSTALACIONES SANITARIAS HAYAN SIDO TERMINADAS Y APROBADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADEMAS DEBE SOLICITAR EL PERMISO DE HABITACION.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 204 DEL CODIGO SANITARIO 90 DEL DECRETO 107 DE 1941.

Dra. Greta H. de Kelso
Médico General
Reg. 7222 Cód. H.085

EL INTERZADO

DIRECTOR MEDICO
CENTRO DE SALUD San Mateo

Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Apartado 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberosdepanama.gob.pa **Teléfonos Panamá Centro:** 512-6115 Fax: 512-6125; **Panamá Este:** 296-7551, Fax: 296-8376; **Panamá Oeste:** 253-1284 Fax: 253-1284, **Arraiján:** 259-8782 Fax: 259-3146; **Colón:** 475-3026 Fax: 475-3025; **Coclé:** 997-9222 Fax: 997-9223; **Veraguas:** 998-1115 Fax: 998-3136; **Herrera:** 996-5852 Fax: 996-4375; **Los Santos:** 996-8477 Fax: 966-9117; **Chiriquí Telefax:** 775-4213, **Bugaba:** 770-6211 Fax: 770-6891; **Bocas del Toro:** 758-6166 Fax: 758-6766

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN

Z. R. CH. **Nº** 2706
2706-307-19

Estación Local: DAVID Fecha: 16 / AGOSTO / 2019

Distrito: DAVID

Concedido a: ARQ. JOSE A. SAAVEDRA

Dirección: BRISAS DE SAN CRISTOBAL, LOTES: # C-8 - C 8A, C9 - C9A, D-07, D 07A, C-14 - C-14 A, D-01 - D01 - D01 A

Propietario: SAELA, S. A.

Nº S.de Servicio: 15053, 18261 Código de cobro: 2000002 15000003 Valor de la obra: 180,000.00

DETALLE DEL TRABAJO: VISTO BUENO PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO (5) UNIDADES DE RESIDENCAS, BI-FAMILIARES, QUE CONSTAN DE ESTACIONAMIENTO, SALA-COMEDOR, COCINA QUE UTILIZARA GAS LICUADO DE 25 LIBRAS, SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO DE ESTACION UNICA, CON AREA ABIERTA 26.25 MT² Y AREA CERRADA 62.43 (2 RECAMARAS + ESTACIONAMIENTO TECHADO), AREA ABIERTA DE 14.61, AREA CERRADA 78.30 MT² (3 RECAMARAS), AREA ABIERTA 26.25 MT², AREA CERRADA DE 78.30 MT² (3 RECAMARAS + ESTACIONAMIENTO TECHADO PLANO APROBADO Nº P-193-12 (MUNICIPIO DE DAVID), RECIBOS # 27158 (27-11-18) Y

Impreso en los talleres del BCBRP

FINCA Nº	56800	ROLLO	—
TOMO	—	ASIENTO	—
FOLIO	—	DOCUMENTO	—

CODIGO DE UBICACION 4501 [RECIBO # 30689 (07-08-2019).

Sello

Por DINASEPI

Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Apdo. 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá, Correo: dinasepibomberos.gob.pa, Tel: 512-6458 / 512-6125; Panamá Este: 296-7551, fax: 296-8376; Panamá Oeste: 253-1284, fax: 253-1284; Arraiján: 259-8782, fax: 2593146; Colón: 475-3026, fax: 475-3025; Coclé: 997-9222, fax: 997-9223; Veraguas: 998-1115, fax: 998-3136; Herrera: 996-5852, fax: 996-4375; Los Santos: 996-8477, fax:966-9117; Chiriquí: 775-4213; Bugaba: 770-6211, fax: 770-6891; Bocas del Toro: 758-6166, fax: 758-6766

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios (DINASEPI)

Zona Regional Chiriquí

0000011
011-341-19

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN

ESTACIÓN LOCAL: DAVID **FECHA:** 16 SEPT 2019
DISTRITO: DAVID **CORREGIMIENTO:** DAVID SUR
CONCEDIDO A: ARQ. JOSE A. SAAVEDRA D.01-D01A A D14-D14A
DIRECCIÓN: BRISAS DE SAN CRISTOBAL, LOTES: C8-C8A A C7-C7A
PROPIETARIO: SAELA, S.A.
N° S. DE SERVICIO 15053 **VALOR DE LA OBRA:** 936,000.00

DETALLE DEL TRABAJO:
CONSTRUCCIO DE CATORCE (14) RESIDENCIAS, BIFAMILIARES, CUENTAN CON SALA, COMEDOR, COCINA, LAVANDERIA ABIERTA, CON OPCION A DOS (2) O TRES (3) RECAMARAS, UNO O DOS (2) BAÑOS y ESTACIONAMIENTO SIN O CON TECHO, CON SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO - ESTACION UNICA, GAS LICUADO DE 25 LIBRAS.

N° DE PLANO REVISADO/N° DE ANTEPROYECTO:
193-12

SISTEMAS:

SISTEMA ELÉCTRICO
UNIDADES: 28 IP: 60A - 2P SISTEMA DE VOLTAJE: 120/240 V.
GENERADOR: — PARARRAYOS: —
PRESURIZACIÓN: — ASCENSOR: — MONTACARGA: —
ESCALERA ELÉCTRICA: — CINTA TRANSPORTADORA: —

SISTEMA DE ALARMA
DETECTORES DE HUMO ELÉCTRICOS: SI ☒ NO ☐ PANEL INTEGRADO: SI ☐ NO ☒

SISTEMA DE GAS
CANTIDAD CILINDROS/TANQUES: 28 CAPACIDAD: 25 LIBRAS

CALDERAS
CALDERAS: — HORNOS: — INCINERADORES: —

HIDROCARBUROS
TANQUES DE COMBUSTIBLE: ☐ SI ☒ NO

SISTEMA HÚMEDO CONTRA INCENDIO
ROCIADORES: ☐ SI ☒ NO CONEXIONES DE MANGUERA: ☐ SI ☒ NO
CUARTO DE BOMBA: ☐ SI ☒ NO

SOLDADURA
TIPO DE SOLDADURA: SOLDADURA DE ARCO ELECTRICO 6011

FINCA/FOLIO REAL	594321	ROLLO	
TOMO	—	ASIENTO	
FOLIO	—	DOCUMENTO	

POR DINASEPI

SELLO

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE PROYECTO BRISAS DE SAN CRISTOBAL

Entre los suscritos a saber, Jose Antonio Saavedra Castellano, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 4-729-1044, actuando en representación legal de la sociedad anónima panameña denominada SAELA S.A. debidamente inscrita en el TOMO N° 510 FOLIO N°122, ASIENTO 109068 DV 27, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra OH INGENIERIA, S.A., sociedad anónima, debidamente inscrita a Ficha 419084, Documento 361884, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ciudad de David, representada en este acto por **VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-477-982, quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATISTA,** ambos en conjunto denominados **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de construcción de infraestructura de obra, bajo las siguientes declaraciones, consideraciones y estipulaciones, a saber:

PRIMERA: (LA OBRA) **El CONTRATISTA** se compromete a construir los trabajos de infraestructura para **EL CONTRATANTE** en el proyecto denominado **BRISAS DE SAN CRISTÓBAL** ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, conforme al desglose a continuación que en adelante se denominarán **LA OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNIT	P.TOTAL
1	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**B/. 12,839.57**
1.1	Desbroce de Capa Vegetal	global	1.00	500.00	B/. 500.00
1.2	Excavacion no Clasificada y Relleno (Material en sitio) para calles	m3	811.73	4.50	B/. 3,652.80
1.3	Excavacion no clasificada y Relleno (Material en sitio) para Lotes	m3	1,930.39	4.50	B/. 8,686.76
2	**CALLES**				**B/. 43,269.04**
2.1	Conformacion de Calzada	m2	4576.75	1.25	B/. 5,720.94
2.2	Conformacion de cuneta en tierra	ml	637.18	1.25	B/. 796.48
2.3	Material Selecto (triturado de cantera) 20 cm esp.	m3	565.41	35.00	B/. 19,789.34
2.4	Capa Base 15cm esp.	m3	424.06	40.00	B/. 16,962.29
3	**SISTEMA PLUVIAL**				**B/. 3,080.00**
3.1	Tubo Hormigon 24"(60cm) x 6' Tipo IIII	ml.	7.20	150.00	B/. 1,080.00
3.3	Camara de Insp. Pluvial con Bloque 6" de 1.30mx1.30m h: 1.50m	unidad	2.00	1000.00	B/. 2,000.00
3.3	Cabezal de Hormigon para tubo de 24"(60cm)	unidad	0.00	650.00	B/. 0.00
4	**OTROS**				**B/. 2,560.00**
1.1	Pruebas de Granolumetria (2) y Compactacion de Terraceria (2), Material Selecto (3) Y Capa Base (3) .	global	1.00	910.00	B/. 910.00
1.2	Agrimensura	global	1.00	900.00	B/. 900.00
1.3	Limpieza	global	1.00	750.00	B/. 750.00

SUB-TOTAL	**B/. 61,748.61**
ITBMS	B/. 4,322.40
TOTAL	**B/. 66,071.01**

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo para **EL CONTRATANTE** y a satisfacción de éste, LA OBRA todo ello con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato y de los referidos planos y especificaciones técnicas, de conformidad con las condiciones generales actualmente vigentes de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA).

SEGUNDA: (LA MANO DE OBRA) **EL CONTRATISTA** suministrará todos los materiales, útiles, enseres, maquinarias, equipo, transporte, combustibles, mano de obra general y calificada, supervisión, dirección y administración de LA OBRA, tal como se

1

encuentra indicado en los planos, las especificaciones y requisitos contenidos en los documentos entregados antes de la ejecución del contrato y presentada por **EL CONTRATISTA**

TERCERA: (OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA) **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar LA OBRA, totalmente terminada y aceptada a satisfacción de **EL CONTRATANTE** dentro del plazo de 60 días calendarios contados a partir de la entrega por parte **de EL CONTRATANTE** del permiso de construcción y de la orden de proceder por escrito, salvo las extensiones mutuamente acordadas por escrito, casos fortuitos o fuerza mayor.

a) A no hacer cambios en los planos o en la realización de LA OBRA sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE.**
b) A cumplir con todas las disposiciones y reglamentos del código de trabajo. convenciones colectivas aplicables a la Seguridad Social, leyes y disposiciones en materia de construcción y demás exigencias que le imponen a **EL CONTRATISTA** tales disposiciones legales.
c) A pagar todas las prestaciones laborales de sus trabajadores y deducciones tributarias a que halla lugar y libera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad respecto a esta obligación; además de cualquier accidente ocurrido a alguno de sus trabajadores.

CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a cumplir:

a) Cumplir con la forma de pago establecida en este contrato. De existir un atraso en la forma de pago establecida el **CONTRATANTE**.
b) Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** de cualquier trabajo que considere mal realizado tan pronto como sea posible para que **EL CONTRATISTA** tome las medidas correctivas inmediatas del caso.

QUINTA: EL CONTRATANTE es el encargado de la presentación de fianzas y pólizas del proyecto.

SEXTA: LAS PARTES aceptan que el precio del presente contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 61/100 (B/. 66,071.01)** que incluye el ITBMS y **EL CONTRATANTE** se obliga y compromete a pagar el mismo a favor del **CONTRATISTA,** de conformidad al siguiente modo:

a- Un primer pago por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 CENTECIMOS (B/.10, 000.00)**
b- Pagos por presentación de cuenta de parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** por avance de Obra, previa inspección y aprobación de la misma por parte del INSPECTOR designado por **EL CONTRATANTE**. Para estos efectos, se entiende que **EL CONTRATISTA** solicitará la Inspección a **EL CONTRATANTE,** con 3 días de anticipación a la fecha de la Inspección solicitada. Esta cuenta será pagadera dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha de recibo de la misma.

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES) Acuerdan LAS PARTES que el precio acordado en el presente Contrato podrá variar en proporción a los cambios o modificaciones a la Obra programada, que acuerden LAS PARTES en conjunto, cuando:

1) Para el caso de que cualquiera de **LAS PARTES** estime necesario modificar, alterar o suprimir parte de la obra contratada lo informará por escrito a la otra parte, señalando las razones que justifican el cambio de modificación o alteración que solicita y la variación en los costos que involucra la solicitud.
El costo de las modificaciones y/o trabajos adicionales se establecerá de mutuo acuerdo con **LAS PARTES** y se pagará antes de iniciarse los mismos.

2) Si existe un extraordinario e inesperado aumento de los materiales , en el sueldo de los trabajadores y en el seguro social
3) Existencia de condiciones subterráneos o geológicas en el área donde se ubicara la casa, desconocida por ambas partes a la hora de la firma el contrato, o si las

2

condiciones dichas no se han reflejado en el estudio de suelo, ni se han identificado por medio de la inspección ocular en el sitio.

En todos estos casos **LAS PARTES** establecerán por mutuo acuerdo el nuevo Precio

OCTAVA: **EL CONTRATISTA** está obligado, a requerimiento de **EL CONTRANTE**, a corregir a la mayor brevedad posible los trabajos defectuosos en LA OBRA, sustituyendo con todos los gastos a su cargo, los materiales y mano de obra de cualquiera de los trabajos mal efectuados hasta por seis (6) meses de construida LA OBRA.

NOVENA: Una vez que **LAS PARTES** estimen que LA OBRA ha sido debidamente finalizada, en los términos, plazos y condiciones del presente Contrato, lo notificará a **EL CONTRATANTE** a fin de proceder a efectuar la diligencia de entrega y recibo de LA OBRA a **EL CONTRATISTA**, de la cual se levantará un acta de entrega, la cual será firmada por todos los participantes y en la que se declarará, según sea el caso, que LA OBRA ha sido terminada y que **EL CONTRANTE** la acepta totalmente conforme, o que es aceptada con excepciones, o que no es aceptada dada la gravedad de las omisiones y defectos.
LA OBRA tendrá un periodo de garantía por defectos de construcción de seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Recepción de la Obra.

DECIMA: **EL CONTRATANTE** tramitará todos los permisos requeridos para la construcción de la obra y de igual manera asumirá los costos de estos.

DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** podrán dejar sin efecto el presente Contrato por las siguientes causas:

1- Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **LAS PARTES.**
2- Por la demora de **EL CONTRATISTA** en la entrega de la Obra.
3- Por la demora de **EL CONTRATANTE** en la cancelación de los pagos acordados en este documento.
4- Por la mala calidad comprobada de los trabajos realizados.
5- Si a juicio del **CONTRATANTE** los trabajos no se realizan a satisfacción.

En todos los casos antes descritos, la parte afectada le notificará a la otra que el Contrato quedará sin efecto alguno en un término de quince (15) días a partir de la fecha de la notificación, teniendo ambas partes **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** los trabajos realizados en la etapa en que se encuentre, y **EL CONTRATANTE** deberá cancelar las sumas que éste adeude a **EL CONTRATISTA**, si fuere el caso.

DECIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** convienen en que todas las controversias que surjan entre ellos en relación con este Contrato o sus anexos y enmiendas serán resueltas mediante las Leyes vigentes de Panama.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto, a los uno (01) día del mes de Agosto del dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Jose Antonio Saavedra Cedula 4-729-1044 SAELA, S.A.	Vanessa Elvia Hugues Hormechea Cédula 8-477-982 OH INGENIERIA, S.A.

3

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
SAELA, S.A Y TRANSPORTE Y ASFALTO, S.A

De una parte **JOSE ANTONIO SAAVEDRA CASTELLANOS** de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 4-729-1044, en representación de **SAELA, S.A** con domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con RUC. 510-122-109068 en adelante **EL DUEÑO.** Y de otra parte **TRANSPORTE Y ASFALTO, S.A.** denominado en lo sucesivo **EL CONTRATISTA,** con domicilio en la Provincia de Chiriquí, Distrito de David, Corregimiento, Aguacatal, con RUC 1339630-1-614680 DV 78 y en su nombre y representación **IVÁN ELÍAS GALLARDO ARAUZ,** portador de la Cédula de identidad personal número 4-140-28, de ahora en adelante ambas **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

EXPONEN:

1.- Que por **SAELA, S.A** que en lo sucesivo se denominará **EL DUEÑO,** se ha adjudicado a **EL CONTRATISTA** la realización de la obra Construcción de Calles de **PROYECTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN CRISTOBAL ETAPA III,** en adelante **LA OBRA.**

2.- Que **EL CONTRATISTA** está interesado en realizar en **LA OBRA** las unidades de Imprimación, Carpeta Asfáltica a 0.05m de espesor, para el **PROYECTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN CRISTOBAL ETAPA III** y habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que deben ejecutarse las mencionadas unidades de **LA OBRA**, formalizan el presente acuerdo en adelante el **CONTRATO** con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA - Objeto y precio: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la OBRA de acuerdo con la cotización fechada el 26 de septiembre del presente año:

N-	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
	Calles				-
1	Imprimación	m²	2,663.34	2.50	6.658.35
2	Carpeta asfaltica @0.05cm de espesor	Ton	333.00	170.00	56.610.00
				Subtotal	63.268.35
				7%	4.428.78
				Total	67.697.13

El valor de **LA OBRA** que se contrata, es de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO balboas con 35/100 más el 7% (ITBMS).

SEGUNDA - Condiciones de Realización: EL DUEÑO se compromete a entregar a **EL CONTRATISTA** los planos con todos los permisos e impuestos nacionales y municipales requeridos para el inicio de los trabajos. **EL CONTRATISTA** se compromete a solicitar todas las pruebas necesarias para cumplir con las normas del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA,** las que se detallan:

contenidas en este contrato, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza, objeto y alcance del **CONTRATO**, así como con todas las normas y disposiciones que contemplen las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de actividades que son objeto del presente **CONTRATO**. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por sus actuaciones, errores u omisiones o de su personal en el desempeño de sus tareas.
2. Realizar todas las actividades y acciones y prestar los servicios necesarios para el cumplimiento y desarrollo adecuado y oportuno de los trabajos objeto del **CONTRATO**.
3. Entregar oportunamente a **EL DUEÑO** los documentos objeto del **CONTRATO**.
4. Mantener un representante idóneo durante la vigencia del contrato, debidamente facultado para representar a **EL CONTRATISTA** en todos los aspectos atinentes a la ejecución del objeto del contrato, y quien deberá actuar como interlocutor con **EL DUEÑO** para todos los efectos y por consiguiente, deberá estar disponible durante todo el tiempo de duración del **CONTRATO**.
5. Construir **LA OBRA** ciñéndose a los planos, especificaciones generales y particulares de construcción de conformidad con presente **CONTRATO** y sus modificaciones o adiciones y conforme a las normas nacionales, municipales vigentes en materia de construcción, así como las normas técnicas internacionales vigentes y aplicables a este tipo de construcción.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones y reglamentaciones que regulan el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y arquitectura. De igual manera, se obliga a acatar la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá y con todas las normativas y decretos ambientales aplicables.
7. **EL CONTRATISTA** deberá mantener limpios los lugares de trabajo y disponer los desechos de construcción en botaderos autorizados, mantener un sistema para lavado de llantas de los vehículos que salgan de **LA OBRA**, dotar de un baño portátil por cada 20 trabajadores y mantenerlos limpios, manejar las basuras adecuadamente separando las orgánicas de los desechos normales de construcción.
8. Adquirir y mantener los bienes, equipos de seguridad y herramientas necesarios para el desarrollo del objeto del **CONTRATO** y pagar por su cuenta y riesgo estos y los demás costos o gastos que demande la ejecución de la obra, tales como materiales, transporte, mano de obra, instalaciones provisionales, permisos y otros. Tramitar con las autoridades competentes los permisos requeridos para movilizaciones de equipos y presentarlos previamente a **EL DUEÑO**.
9. Garantizar durante todo el plazo de ejecución de **LA OBRA**, el suministro de materiales y mano de obra necesarios para ejecutar oportunamente las actividades contratadas, de tal forma que no interfieran o atrasen el cronograma de **LA OBRA**.
10. Utilizar en **LA OBRA** materiales nuevos y de óptima calidad que cumplan con la normativa aplicable a la certificación, calidad y seguridad de los materiales a fin que se garanticen los trabajos y las obras en las condiciones establecidas en este Contrato.
11. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el equipo de construcción en óptimo estado. Así mismo, se obliga a garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo

de las maquinarias, equipos y herramientas, durante la permanencia del equipo en **LA OBRA**, cuando hubiere lugar a ello. En caso de que los resultados del mantenimiento demuestren que el equipo no se encuentra en óptimas condiciones, éste debe retirarse de **LA OBRA** y remplazarse por otro de iguales o mejores especificaciones en el menor tiempo posible.

12. Permitir en cualquier momento el acceso, estudio, análisis e inspección a los trabajos, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de obras, a los representantes de **EL DUEÑO** e Inspectores asignados. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir el acceso a las tareas que ejecuta a los oficiales o encargados de seguridad designados por **EL DUEÑO** o por el Estado.
13. **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar personal capacitado y calificado, pagar sus salarios y todas las prestaciones laborales que correspondan por Ley a dicho personal, incluyendo riesgos profesionales y los derechos e indemnizaciones causadas o que puedan causarse como consecuencia de la relación de trabajo mantenida con su personal.
14. Colaborar con **EL DUEÑO** y con las autoridades administrativas relacionadas con **LA OBRA**, suministrando la información que se le requiera, en relación con el objeto del **CONTRATO**.
15. **EL CONTRATISTA** será el responsable sin limitación alguna, de todos los daños y perjuicios que sus equipos o trabajadores o que sus subcontratistas causasen a equipos o propiedades anexas o vecinas al lugar donde efectúe los trabajos a que se refiere este contrato, pertenecientes éstos equipos o propiedades a **EL DUEÑO** o a terceras personas, cualquiera que sea la naturaleza y origen de tales daños y perjuicios y por tal motivo libera a **EL DUEÑO** de toda responsabilidad de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza por razón de daños generados en el cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO** y que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**.
16. Ejecutar el objeto del **CONTRATO** en condiciones de seguridad, señalización, iluminación, aseo y transitividad óptimas. Acatar las recomendaciones que sobre estos temas le haga **EL DUEÑO** o la inspección de **LA OBRA**.
17. Entregar a satisfacción de **EL DUEÑO** las obras objeto del presente contrato y se obliga a hacer las reparaciones necesarias por defectos de construcción o deficiencias en la calidad de los materiales suministrados y hacer entrega de estos trabajos a satisfacción de **EL DUEÑO**, garantía que se mantendrá durante el periodo establecido, así como responder por su calidad y estabilidad.
18. Evitar la imposición de multas, sanciones o condenas a **EL DUEÑO** derivado de cualquier hecho relativo a este **CONTRATO** y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de **EL DUEÑO** como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, mantener indemne a **EL DUEÑO** por cualquiera de estos conceptos, para lo cual **EL DUEÑO** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA** o repetir contra éste, por cualquier suma que se viere abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
19. **EL CONTRATISTA** proveerá garantía mínima de dos (2) años a partir de la fecha de aceptación final del trabajo en cuanto a los trabajos realizados excepto en caso de vicios ocultos en cuyo caso **EL CONTRATISTA** responderá por el término legal establecido en el Código Civil.
20. En lo pertinente a la construcción objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA**

1. **EL CONTRATISTA** declara ser un especialista idóneo y tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de construcción.
2. **EL CONTRATISTA** declara que conoce plenamente todo cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
3. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
4. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por su única y exclusiva cuenta, cuando ésta sea imputable a él.

TERCERA - Plazo de ejecución: El plazo máximo de terminación de los trabajos será de Quince (15) días laborables desde la fecha de la firma de este contrato. En caso de existir un plan de obra con plazos parciales de ejecución se incorporará como anexo a este contrato una vez firmado por ambas partes.

CUARTA – Finalización de los trabajos: EL CONTRATISTA se obliga a finalizar los trabajos descritos anteriormente, en un término no mayor a quince (15) días laborables contados a partir de la fecha de la orden de proceder escrita y solo se aceptan las siguientes causales de atraso:

1. Cuando la extensión del contrato deba variarse como consecuencia de trabajos adicionales, siempre y cuando dichos trabajos adicionales no puedan ejecutarse en el periodo de ejecución ordinario.
2. Cuando la suspensión se deba a hechos catastróficos ocasionados por fenómenos naturales.
3. Se incluyen también como razones válidas para extensión de tiempo:
   a. Fuerza Mayor
   b. Huelgas Ilegales siempre y cuando sean a nivel de industria y no paros dirigidos a la empresa de **EL CONTRATISTA.**
   c. Paros de hecho o huelgas legales, siempre y cuando sean a nivel de industria y no paros dirigidos a la empresa de **EL CONTRATISTA**.

Cuando se presente una suspensión justificada por la ocurrencia de algunos de los supuestos dispuestos en esta cláusula **EL CONTRATISTA** lo notificará al **EL DUEÑO** en un tiempo máximo de cinco (5) días posteriores al hecho que ocasione la suspensión. Por determinada la legitimidad de la causal **LAS PARTES** procederán a ajustar el calendario de ejecución de **LA OBRA** en lo pertinente.

QUINTA - Forma de pago: Con la firma del presente contrato **El DUEÑO** hará un abono inicial de **Cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete balboas con 70/100 (B/.54,157.70)** en abono inicial.

El resto del proyecto será pagado una vez se finalice LA OBRA, aprobada por el inspector de **EL DUEÑO**, realizando una retención del diez por ciento (10%) del valor de cada cuenta como garantía adicional, adicional al descuento proporcional del abono inicial equivalente

al diez por ciento (10%) del monto de la cuenta aprobada.

LAS PARTES acuerdan que en caso de mora en el pago de las facturas de trabajo presentadas, **EL DUEÑO** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** un interés por mora de uno por ciento (1%) mensual aplicable sobre saldo moroso y por todo el tiempo que las facturas vencidas permanezcan sin cancelación.

EL DUEÑO acepta la cesión de pagos a terceros, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** así lo solicite y la misma esté debidamente documentada con los documentos de respaldo que se le sean exigidos.

Las retenciones contractuales serán devueltas a **EL CONTRATISTA** treinta (30) días después de finalizada y aceptada la obra formalizada a través de un **"ACTA DE ENTREGA Y RECIBIMIENTO DE LA OBRA"** firmada por **EL CONTRATISTA**. **El DUEÑO** se compromete a no involucrar a terceras personas que afecten el pago puntual para **EL CONTRATISTA** tales como bancos, financieras, etc.

SEXTA - Trabajos Adicionales: EL DUEÑO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ningún cambio en el proyecto o en la forma de ejecutarlo, sin previo consentimiento escrito de **EL DUEÑO**.

EL CONTRATISTA debe notificar por escrito al **EL DUEÑO** de cualquier situación que genere un posible cambio en especificaciones, tiempo o secuencia. Dicha notificación debe entregarse dentro de los primeros cinco (5) días laborables, luego de identificada la situación.

1. En el caso que **LA OBRA** amerite realizar trabajos adicionales al alcance del proyecto de manera urgente, a juicio del **EL DUEÑO**, éste emitirá una instrucción de cambio autorizando el inicio de la actividad.

SEPTIMA - Cesiones y Contratos: EL CONTRATISTA no podrá, sin previo consentimiento de **EL DUEÑO** ceder este Contrato o parte del mismo, o cualquier beneficio o participación en el mismo, o derivado del mismo. **EL CONTRATISTA** no podrá, sin previo consentimiento de sub-contratar más del treinta por ciento (30%) del valor total de la obra.

OCTAVA - Obligaciones del Dueño: Sin perjuicio de todas las obligaciones contenidas en este contrato, son obligaciones de **EL DUEÑO**:

1. Pagar el precio pactado.
2. Permitir al **EL CONTRATISTA** el acceso al Proyecto.
3. Suministrar las especificaciones del proyecto.
4. A aceptar los trabajos realizados una vez que sean cumplidos todos los requisitos exigidos dentro de este contrato.
5. **EL DUEÑO** deberá tener un **INSPECTOR** de la obra, para que semanalmente se realice un reporte de aceptación o mejoras a los trabajos que se van realizando.

NOVENA - Obligaciones de EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de todas las obligaciones

se obliga a:

a. Suministrar y dirigir el personal requerido para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
b. Dotar a su personal de las herramientas y elementos de protección personal requeridos.
c. Mantener y entregar limpias al final de cada jornada de trabajo áreas intervenidas o afectadas con la labor.
d. Mantener el sitio de trabajo y almacenamiento de materiales y equipos aseado y ordenado. En caso de no cumplir este requisito, **EL DUEÑO** se reserva el derecho de ejecutar esta labor y a descontar de las sumas adeudadas el valor en que estime su costo.
e. Mantener a su costo la seguridad para salvaguardar todos sus materiales, insumos y equipos, durante las 24 horas de día de ser requerido.

DECIMA - Aspectos Legales: Durante la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a sufragar todos los impuestos o tasas que éstos establezcan como aplicables a los trabajos pactados y a la actividad del **EL CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA - Aspectos Legales: EL CONTRATISTA relevará a **EL DUEÑO** y a sus representantes de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios derivados o generados por el cumplimiento de este contrato y asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de **EL CONTRATISTA** terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - Resolución del contrato: Se consideraran causales de resolución del presente **CONTRATO**, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de **LA OBRA** con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. El abandono o la suspensión de **LA OBRA** sin la autorización debidamente expedida por **EL DUEÑO**.
3. **EL CONTRATISTA** no disponga del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesarias para efectuar satisfactoriamente **LA OBRA** dentro del periodo fijado.
4. El atraso de más de un 20% en la ejecución de **LA OBRA** con respecto al cronograma original de trabajo
5. La quiebra decretada en contra de **EL CONTRATISTA**,
6. Si **EL CONTRATISTA** es demandado, embargado o sus bienes secuestrados
7. Hechos Notorios: **EL DUEÑO** podrá dar por terminado este contrato en todo caso en que **EL CONTRATISTA** sea requerido públicamente por suspensión de pago o incumplimiento.
8. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las condiciones de este

contrato.

9. El atraso de más de treinta (30) días adicionales al término de finalización de **LA OBRA**

Ante la ocurrencia de una o más de las causales de terminación de las dispuestas en esta sección, **EL DUEÑO** podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de resolución judicial, mediante nota dirigida al **EL CONTRATISTA** a la dirección dispuesta en este contrato. Por notificada la terminación justificada, **EL CONTRATISTA** queda automáticamente obligado a abandonar el lugar de la obra, hacer entrega de los materiales e insumos adquiridos para la ejecución de la misma y en todo caso devolver (pagar) toda suma de dinero que en función del momento histórico en que se dé la terminación resulte haber sido pagada en exceso en proporción a los trabajos pagados y dejados de realizar.

El hecho de que una de **LAS PARTES** permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden, no se refutará, ni equivaldrá de ningún modo, como la intención de querer modificar el presente contrato.

DECIMA TERCERA - Confidencialidad: EL CONTRARTISTA, sus empleados y directivos se obligan a guardar reserva de toda y cualquier información que adquiera como consecuencia de la ejecución de este contrato, incluyendo información comercial, planos u especificaciones

DECIMA CUARTA - Desavenencias e Interpretaciones: En el caso de surgir desavenencia y/o diferencias en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Contrato; las partes intentarán llegar a un acuerdo negociado y, en caso de ser imposible dicho acuerdo, se resolverá mediante un Proceso de Arbitraje en Derecho de conformidad con las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá vigentes en la fecha en que se suscite la controversia, a través de tres (3) árbitros nombrados de acuerdo a dichas normas. El Proceso de Arbitraje deberá ser en idioma español y conducido en la ciudad de Panamá, República de Panamá

Para constancia se extiende y se firma este contrato en dos (2) ejemplares en la ciudad de David, Chiriquí, el día 7 de noviembre de 2018.

JOSE ANTONIO SAAVEDRA CASTELLANOS	IVAN ELÍAS GALLARDO ARAUZ
SAELA, S.A	**TRANSPORTE Y ASFALTO, S.A**
EL DUEÑO	**EL CONTRATISTA**
4-729-1044	

FACTURAS Y PAGOS

Erick Ureña G.

R.U.C. 4-194-776 D.V. 93
Construcción y Alquiler de Equipos
Cel: 6700-8099

Factura: N° 166 Fecha: 28/09/2018

Cliente: SADELA S.A.

Dirección: DAVID CRÉDITO ☐ CONTADO ☑

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
26	HRS ALQUILER DE	35.00	910.00
	RETROEXCAVADORA		
	910.00		
		SUB-TOTAL	
		I.T.B.M.S 7%	
	RECIBO CONFORME	TOTAL	910.00

Erick Ureña G.

R.U.C. 4-194-776 D.V. 93
Construcción y Alquiler de Equipos
Cel: 6700-8099

Factura: N° 171 Fecha: 8/NOVIEMBRE/2010

Cliente: SAELA S.A.

Dirección: DAVID CRÉDITO ☐ CONTADO ☑

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7.5	HRS. ALQUILER DE	35.00	262.50
	RETRO EXCAVADORA		
		SUB-TOTAL	
		I.T.B.M.S 7%	
	RECIBO CONFORME	TOTAL	262.50

262.50

Erick Ureña G.

R.U.C. 4-194-776 D.V. 93
Construcción y Alquiler de Equipos
Cel: 6700-8099

Factura: N° 180 Fecha: 7/FEBRERO/2019

Cliente: SAELA S.A.

Dirección: DAVID CRÉDITO ☐ CONTADO ☑

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8 HRS.	DE ALQUILER DE	40.00	320.00
	CAMION		
30 HRS.	ALQUILER DE	35.00	1,050.00
	RETROEXCAVADORA		
	1,370.00		
		SUB-TOTAL	
		I.T.B.M.S 7%	
	RECIBO CONFORME	TOTAL	1,370

ERICK UREÑA G.

R.U.C. 4-194-776 D.V.93
CONSTRUCCIÓN Y
ALQUILER DE
EQUIPO PESADO
Cel. 6700-8099/6876-8956

FECHA:
DIA: 31 MES: 05 AÑO 2019

CLIENTE: SAELA S.A.

DIRECCIÓN: DAVID

FACTURA
N°201

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
22.5	HRS ALQUILER	35.00	787.50
	DE RETROEXCAVADORA		
	787.50		
		SUB-TOTAL	
		I.T.B.M.S	
		TOTAL	787.50

Estudio M&R Design RUC:4-771-1845 DV-58
10 Libretas 200-1100 Original*Copia contabilidad.

RECIBIDO CONFORME:

OH Ingeniería, S.A.
DISEÑO - CONSTRUCCIÓN - INSPECCIÓN - TOPOGRAFÍA
R.U.C. 361884-1-419084 D.V. 54
Telefax: 774-9661 * Avenida Central Calle A Sur
detrás del Hotel Nacional * Apdo. 4302064, David, Chiriquí

Nº 1423

David, 29 de Agosto de 2018 Por B/. 10,000.00
Recibimos de Nacla S.A.
La suma de Diez mil Con 00/100 Balboas
Por concepto de abono a la Cuenta
Forma de pago ( ) Efectivo (✓) Cheque Nº 2138 ( ) Banco Multibank
Saldo a la Fecha
B/.
Los Timbres han sido adheridos a la copia que reposa en los Archivos de la oficina.
Recibido por

Multi Impresos R.U.C. 16258-0024-154942 D.V. 94 12/12 1001 - 1500

OH Ingeniería, S.A.
DISEÑO - CONSTRUCCIÓN - INSPECCIÓN - TOPOGRAFÍA
R.U.C. 361884-1-419084 D.V. 54
Telefax: 774-9661 * Avenida Central Calle A Sur
detrás del Hotel Nacional * Apdo. 4302064, David, Chiriquí

Nº 1418

David, 7 de Agosto de 2018 Por B/. 10,000.00
Recibimos de Nacla, S.A.
La suma de diez mil con 00/100 Balboas
Por concepto de abono a trabajos realizados
Forma de pago ( ) Efectivo (✓) Cheque Nº 2123 ( ) Banco
Saldo a la Fecha
B/.
Los Timbres han sido adheridos a la copia que reposa en los Archivos de la oficina.
Recibido por

Multi Impresos R.U.C. 16258-0024-154942 D.V. 94 12/12 1001 - 1500

OH Ingeniería, S.A.

DISEÑO - CONSTRUCCIÓN - INSPECCIÓN - TOPOGRAFÍA
R.U.C. 361884-1-419084 D.V. 54
Telefax: 774-9661 * Avenida Central Calle A Sur
detrás del Hotel Nacional * Apdo. 4302064, David, Chiriquí

Nº 1426

David, 30 de Septiembre de 2018 Por B/. 30,000.00

Recibimos de Sacla S.A.

La suma de treinta mil Con 00/100 Balboas

Por concepto de Abono a la Cuenta Infra

Forma de pago ( ) Efectivo (X) Cheque Nº 5161 ( ) Banco Multibank

Saldo a la Fecha

B/.

Los Timbres han sido adheridos a la copia que reposa en los Archivos de la oficina.

Recibido por

Multi Impresos R.U.C. 16258-0024-154942 D.V. 94 12/12 1001 - 1500

OH Ingeniería, S.A.

DISEÑO - CONSTRUCCIÓN - INSPECCIÓN - TOPOGRAFÍA
R.U.C. 361884-1-419084 D.V. 54
Telefax: 774-9661 * Avenida Central Calle A Sur
detrás del Hotel Nacional * Apdo. 4302064, David, Chiriquí

Nº 1428

David, 28 de Septiembre de 2018 Por B/. 5000.00

Recibimos de Sacla S.A.

La suma de Cinco mil con 00/100 Balboas

Por concepto de abono a la cuenta.

Forma de pago ( ) Efectivo (X) Cheque Nº 2176 (X) Banco Multibank

Saldo a la Fecha

B/.

Los Timbres han sido adheridos a la copia que reposa en los Archivos de la oficina.

Recibido por

Multi Impresos R.U.C. 16258-0024-154942 D.V. 94 12/12 1001 - 1500

RUC 1339630-1-614680 DV 78
TRANSPORTE Y ASFALTO, S.A
Barriada El Carmen, Calle D Sur
David, Chiriqui, Rep. de Panama

RUC/CIP:810-122-109068 DV00
SAELA, S.A
CODIGO: SAELA

FACTURA

FACTURA: FDM110003215-00000411 FECHA: 22-03-2019 HORA: 16:23

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL
2663.340	m2 Imprimacion (A)	2.50	6658.35
333	ton Carpeta Asfaltica a 0.05 m de espesor (A)	170.00	56610.00
350	m2 Limpieza (lavado), liga, compra, traslado, (A) colocacion y compactacion de carpeta asfaltica a 0.028m de espesor.	16.65	5827.50

		SUBTOTAL	B/.69,095.85
SUBTTL A (7.00%)	B/.69,095.85	ITBMS A (7.00%)	B/.4,836.71
		TOTAL	B/.73,932.56
		EFECTIVO 1	B/.73,932.56

DGI FDM110003215

TASA Transporte y Asfalto, S.A Avanzando siempre

ESTADO DE CUENTA

Fecha: 8 de marzo de 2019.

Nombre: **SAELA, S.A**
Proyecto: **BRISAS DE SAN CRISTOBAL**
Dirección: San Cristobal
Contactar: **Arq. Jose Antonio Saavedra**

N-	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
	Calles				-
1	Imprimación	m²	2,663.34	2.50	6,658.35
2	Carpeta asfaltica @0.05cm de espesor	Ton	333.00	170.00	56,610.00
				Subtotal	**63,268.35**
				7%	4,428.78
				Total	**67,697.13**

N-	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	Limpieza (lavado), liga, compra, traslado, colocación y compactación de Carpeta Asfaltica a 0.028 de espesor.	m²	350	16.65	5,827.50
				Subtotal	**5,827.50**
				7%	407.93
				Total	**6,235.43**

Abono 8-11-2018 **54, 157.70**
Abono 2-01-2019 **10,000.00**

Saldos Actuales

0-30 días	31-60 días	61-90 días	91-120 días	121-150 días	151-180 días	+181 días	Balance
				9,774.86			**9,774.86**

Preparado por: _____ Verificado por: _____

Acepto haber recibido conforme el saldo que establece el estado de cuenta.

Nombre: Jose Saavedra
Cédula: 4-729-1044
Fecha: 11/03/19

Firma: _____
Cargo: _____

Vía principal Aguacatal,
Teléfonos 774-7863; 6678-6852; 6983-7621; 6983-7620
e-mail: mecsatasaf@hotmail.com

SAELA, S.A.
RUC. 510-122-109068
BRISAS DE SAN CRISTOBAL
TEL. 774-9381

RECIBO DE PAGO

FECHA DE PAGO: 6 de agosto de 2016

NOMBRE: Mario Ortega

Pago por trabajos colocación de grama en cancha 150 mts. X 2.50	B/.375.00
Colocación de grama en Cuneta 126 mts. X 2.00	252.00
Total	627.00

Recibido Conforme: Mario Ortega

Mario Ortega

Céd.

4- 720 -1668.

SAELA, S.A.
RUC. 510-122-109068
BRISAS DE SAN CRISTOBAL
TEL. 774-9381

RECIBO DE PAGO

FECHA DE PAGO: 12 de agosto de 2016

NOMBRE: Mario Ortega

Pago por trabajos colocación de grama en cancha 282 mts. X 2.50	B/. 705.00
Colocación de grama en Cuneta 538 mts. X 2.00	1,076.00
Total	1,781.00

Recibido Conforme: Mario Ortega

Mario Ortega

Céd.

4-720-1668

SAELA, S.A.
RUC. 510-122-109068
BRISAS DE SAN CRISTOBAL
TEL. 774-9381

RECIBO DE PAGO

FECHA DE PAGO: 19 de agosto de 2016

NOMBRE: Mario Ortega

Pago por trabajos colocación de grama en cuneta 538 mts. X 2.00	B/. 1,076.00
Total	1,076.00

Recibido Conforme: Mario Ortega

Mario Ortega

Céd.

4-720-1668.

RICARDO A. CANDANEDO C.

R.U.C. 4-716-2042 D.V. 76
David, Chiriquí, República de Panamá
Tel.: 721-1359 / Cel.: 6444-9863

Nº 336

Día	Mes	Año
29	07	2016

Cliente: Sacla S.A.
Dirección: David. Tel.:
Condición: Contado ● Crédito ○

Cant.	Descripción	Total
1	En Concepto de Confusion de Parque de diversion 4 Juegos.	78.00
	65.00	
	GRAN TOTAL	65.00

No Contribuyente al I.T.B.M.S.

Recibido Conforme

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

BASURER

AVE.BRISAS DE SAN CRISTOBAL

CALLE·4·

CALLE A

GPSMAP 64s
064
Nota
Ubicación
17 P 0340623
UTM 0929825
Altura
42 m
Profundidad
N
0 m
Mapa
Hecho
GARMIN
IN
OUT
FIND
PAGE

COINPA
COINPA
COINPA
COINPA
COINPA

CALLE·4·

CALLE A

AVE BRISAS DE SAN CRISTOBAL

AVE BRISAS DE SAN CRISTOBAL

20
KMH

ALTO

20

AF5265

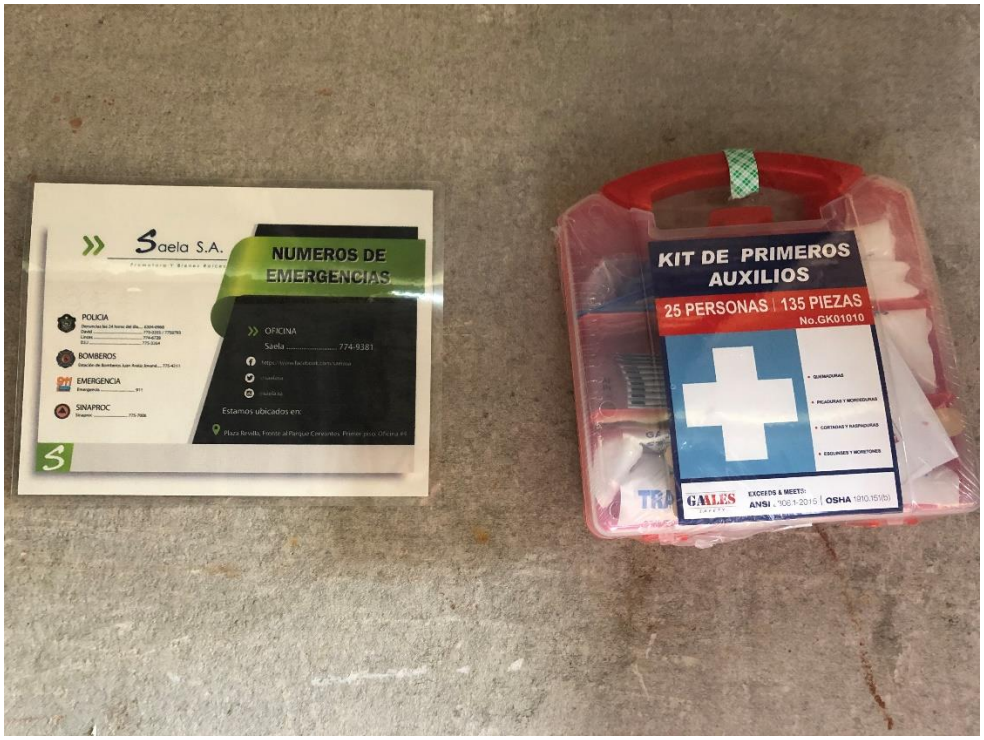
Saela S.A.
NUMEROS DE EMERGENCIAS
POLICIA
BOMBEROS
EMERGENCIA
SINAPROC
OFICINA
Estamos ubicados en:
KIT DE PRIMEROS AUXILIOS
25 PERSONAS | 135 PIEZAS
No.GK01010
GALES
OSHA

RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2012/Act. 2019.
De 8 **de** Abril **de 2019.**

Por la cual se ordena la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de enero de 2019, el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-1209, con domicilio Campo Limbergh, Jardín Olímpico, Ave. 3ra Sur Edificio F, Torre A, apartamento 302 de la, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, Licenciado en Tecnología Electrónica con Postgrado en Energías Renovables y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnología de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2012**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental ha podido constatar que el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004,

por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente.

RESUE LVE:

Artículo 1.: ADMITIR la solicitud de actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2.: ORDENAR la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA,** como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3.: ADVERTIR del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4.: ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS** (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5.: NOTIFICAR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6.: ADVERTIR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7.: ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS.
Ministro de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

IRIS BARRIOS.
Directora de Verificación
del Desempeño Ambiental.

NOTIFICACIÓN
Hoy 24 de Mayo de 2019
Siendo las 12:14 de la MAÑANA
Notifique personalmente a CARLOS E. MORDOCK de la presente
Resolución Nº DIVEDA-AA-010-2012/ACT 2019
Notificado
Notificador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DIVEDA-AA-013-208/A-2019
Del 04 **de** abril **del** 2019

Por la cual se ordena la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** en el registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de enero de 2019, la **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** mujer mayor de edad, de nacionalidad extranjera, portadora de la cédula de identidad personal No. N-16-832, Ingeniera Agrónoma, título obtenido en la Universidad de Chile, con domicilio en la Cooperativa Soberanía, Casa #17, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales mediante Resolución DIPROCA-AA-013-2003, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) su actualización como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo;

Que el peticionario acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de DM-0340-2016 del 2 de junio del 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según consta en el Informe No. EAAA-027-2019 de Evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño (DIVEDA), visible en fojas de la 227-228;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquiera naturalezas, que la misma contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental.

RESOLUCIÓN DIVEDA – AA-013-2003/AA-010-2012
FECHA 04/04/2019
PÁGINA 2 DE 3

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. INDICAR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

IRIS BARRIOS.
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental.

NOTIFICACIÓN

Hoy 04 de abril de 2019
Siendo las 3:42 de la tarde
Notifique personalmente a se notifica
personal (Ana Morales) de la presente
Resolución Nº DIVEDA-AA-013-2003 / 2019

Notificado Notificador

RESOLUCIÓN DIVEDA AA-013-2003/2019
FECHA 04/04/2019
PÁGINA 3 DE 3